

UNIVERSIDAD DE PALERMO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
Carrera de Psicología

Trabajo Final Integrador

Representaciones Sociales sobre el delito en adolescentes
detenidos en el Sistema Penal Juvenil

Alumna: Tobal, Leila Viviana.

Tutora: Fernandez, Verónica.

Buenos Aires
22 de junio de 2020

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivos	2
2.1. Objetivo general.....	2
2.2. Objetivos específicos	2
3. Marco teórico	3
3.1. Infancia y Adolescencia	3
3.1.1. Infancia y Adolescencia como objeto de estudio	3
3.1.2. Infancias vulnerables y criminalización de la pobreza	5
3.1.3. Infancias y adolescencias vulnerables hoy	6
3.2. Delincuencia juvenil	9
3.2.1. Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil	9
3.3. Representaciones sociales	10
3.3.1. La noción de Representación social.....	10
3.3.2. Representaciones sociales sobre el delito en adolescentes	13
3.4. Sistema Penal Juvenil.....	15
3.4.1. Marco Normativo	15
3.4.2. Intervenciones del Sistema Penal Juvenil	17
3.4.3. Datos estadísticos del Sistema Penal Juvenil	20
4. Metodología	21
4.1. Tipo de estudio	21
4.2. Participantes	21
4.3. Instrumentos	22
4.4. Procedimiento.....	22
5. Desarrollo	23
5.1. Introducción	23
5.2. Características sociodemográficas y trayectorias de vida de los jóvenes detenidos	24
5.3. Representaciones sociales sobre el delito en adolescentes detenidos en el Sistema Penal Juvenil.....	30
5.4. Estrategias de abordaje dentro del Sistema Penal Juvenil y su relación con las Representaciones Sociales sobre el delito en los adolescentes detenidos.	40
6. Conclusiones	47
7. Referencias	53

1. Introducción

El presente trabajo se constituye con el objetivo de realizar el informe académico final de la Carrera de Licenciatura en Psicología, en el marco de las 285 horas de prácticas profesionales supervisadas, ejercidas en un organismo público que pertenece al Poder Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tal institución, en cuanto órgano del Poder Judicial, circunscribe sus competencias al control de legalidad de los procedimientos, a la promoción del acceso a la justicia y al respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, dentro del marco de la Ley Nacional de Salud mental y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Entre las actividades realizadas en las diferentes áreas de la institución se tomó como referencia aquellas efectuadas en la Oficina de Supervisión de Penales Juveniles cuyas funciones principales consisten en controlar la aplicación de los principios y premisas del derecho penal juvenil y garantizar el respeto, protección y plena vigencia de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes privados de su libertad.

El interés en la elaboración de este trabajo surgió en el contexto de las visitas regulares de supervisión a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, en los cuales se realizaron tareas de inspección general y seguimiento de los adolescentes alojados, a través de entrevistas a los mismos y a sus equipos técnicos. En tales circunstancias, y dado que a partir de la escucha de la actividad discursiva se pudo identificar un universo simbólico particular, es que se generó el interés por indagar acerca de las representaciones sociales sobre el delito que presentan estos adolescentes, detenidos en los dispositivos del Sistema Penal Juvenil. En tal sentido, se llevaron a cabo observaciones, lectura de legajos y entrevistas tomando como apoyo la Teoría de las Representaciones Sociales y el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que, con carácter constitucional, se constituye como fundamento de las acciones del Sistema Penal Juvenil.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Describir y analizar las características sociodemográficas de los adolescentes alojados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida del Sistema Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus representaciones sociales sobre el delito y las estrategias de abordaje realizadas por dichas instituciones.

2.2. Objetivos específicos

- I. Describir las características sociodemográficas, situación familiar, red social de pertenencia y causa penal de los adolescentes detenidos.
- II. Describir y analizar las representaciones sociales sobre el delito en los adolescentes detenidos.
- III. Describir las estrategias de abordaje de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida del Sistema Penal Juvenil de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y su relación con las representaciones sociales de los adolescentes allí detenidos.

3. Marco teórico

3.1. Infancia y Adolescencia

3.1.1. Infancia y Adolescencia como objeto de estudio

El hecho de plantear a la adolescencia como objeto de estudio particular emerge de la conceptualización de la infancia, no como periodo natural de la vida determinado por un delimitado recorte etario, sino como categoría distintiva derivada de un proceso histórico y cultural. La infancia y la adolescencia son construcciones sociales resultado de procesos dialécticos de construcción de sentido a partir de los cuales se dota a la acepción en cuestión de un particular significado que es experimentado como realidad objetiva por la misma sociedad que las crea. Por ello, las mismas son idiosincráticas de cada coyuntura y determinan las pautas, normas, mandatos y regulaciones que dictan las formas de ser y las formas de conducirse hacia los, así denominados, niños o adolescentes, sea lo que ello signifique en cada esfera social particular (Gaitán Muñoz, 2006; 2010). Dichas construcciones se manifiestan en las representaciones sociales que al estar ampliamente difundidas se convierten en categorías tan lógicas u obvias como invisibles (Casas, 2006).

Pensar la infancia o la adolescencia como una categoría distinta de otra a la que llamamos adulta, por lo tanto, puede parecer natural pero sin embargo es más bien reciente: surge en el contexto de la modernidad donde la trama de las relaciones generacionales se conciben en función de aquello que no son, diferenciando categorías vitales como la infancia, la adolescencia o juventud, la adultez y la vejez (Herrera-Seda & Aravena-Reyes, 2015).

Así mismo lo concibe Phillippe Ariès (1986), cuando delimita el momento, entre los siglos XVII y XVIII, en que la infancia es *descubierta*, reconocida como categoría diferencial dentro de la sociedad. El autor explica el pasaje que se produce de la Edad Media, en la que los niños vivían mezclados con los adultos y predominaba una infancia de corta duración, a la Edad Moderna, en la cual aparece un nuevo tipo de sentimientos sobre los niños, una idea de infancia de larga duración y la necesidad de someter a los niños a un régimen especial de preparación (Ariès, 1987/1960).

Al respecto, Sandra Carli (2002), señala que en esta construcción social de la infancia moderna aparece, junto al nacimiento del sistema educativo, un nuevo lugar para la familia, que se retira del ámbito público y se recluye dentro del ámbito privado. La autora señala cómo la historia de la infancia y la historia de la educación están estrechamente conectadas, y cómo tanto Ariès como De Mause, los dos grandes historiadores de la infancia, admitieron la simultaneidad en el tiempo del reconocimiento de la infancia moderna y la aparición de las instituciones protectoras. En el caso argentino, la escuela fue el elemento constitutivo de la sociedad y de la cultura moderna, cobijando una población infantil atravesada por fuertes desigualdades sociales y diferencias culturales. Funcionó como dispositivo disciplinador de los niños de los sectores populares, hijos de la inmigración y de la población nativa, mientras se convertía en estrategia nodal para la concreción de un nuevo orden social y cultural que eliminara *el atraso y la barbarie del mundo medieval y colonial*. La educación se concibió como garantía de progreso pero, a la vez, como medio de corrección y

control de la infancia frente a los peligros de la *minoridad*, comprendida por los huérfanos, abandonados, marginales y delincuentes.

Si bien la infancia suele considerarse desde el nacimiento hasta los 18 años, algunos autores han dedicado sus esfuerzos en la historización de la específica etapa adolescente que, si bien no tiene límites de edad precisos, suele ubicarse desde los 12-13 años hasta los 18, 22 o 25 años según los autores. Como sucede con la infancia, se considera a la adolescencia como una construcción social porque "su significado, desarrollo, forma, contenido y duración dependen del orden económico, social, cultural y político de cada sociedad, de su localización histórica y del modo en que cada grupo es construido en una sociedad" (Souto Kustrín, 2007a, p. 12).

Carles Feixa (2006) establece la *invención* de la misma al principio de la era industrial. Souto Kustrín (2007b) detalla algunos de los factores que favorecieron su desarrollo como grupo de edad claramente definido: la regulación de las condiciones de trabajo de niños y adolescentes, el establecimiento de un periodo de educación obligatoria cada vez más amplio e importante para asegurar el acceso al trabajo, el servicio militar obligatorio y la regulación del derecho de voto. Estos cambios fueron progresivos y se manifestaron de forma distinta para los adolescentes de las diferentes clases sociales y para los hombres y mujeres. El autor explica que junto al establecimiento de la adolescencia comenzó a surgir la preocupación por la delincuencia juvenil y comenzaron a crearse sistemas judiciales especiales para los jóvenes delincuentes. Leyes que impedían el encarcelamiento de los menores con los adultos, tribunales de menores, escuelas, internados, organizaciones juveniles, todo formaba parte del reconocimiento social de un único status a quienes ya no eran infantes pero tampoco aún plenamente adultos. Feixa (1996) subraya la influencia que tuvo la obra de G. Stanley Hall, escrita en 1904 y considerada "el primer gran tratado académico dedicado a la adolescencia " (p.4), en postular y difundir la naturalidad de un período de la vida libre de responsabilidades, una etapa de moratoria social e inestabilidad emocional previa a la vida adulta, lo que tuvo un enorme eco entre educadores, padres, madres, responsables políticos y dirigentes de asociaciones juveniles.

Aunque construida desde una visión etnocéntrica y adultocéntrica (Feixa, 1996), las representaciones sociales sobre la adolescencia permanecen fluctuando en las sociedades contemporáneas, cuyo carácter globalizado, imprime puntos en común a pesar del tiempo histórico transcurrido y el espacio físico atravesado. Entre las discusiones y debates de las concepciones que declaran la universalidad de la juventud y aquellas que la conciben como construcción cultural históricamente relativa, la adolescencia fue definida como una fase de la vida individual que comienza con la pubertad fisiológica (una condición biológica) y culmina con el reconocimiento del estatus adulto (una condición cultural), es decir, como "periodo de preparación y maduración entre la dependencia infantil y la plena inserción social" (González & Feixa, 2013, p. 15). Otras definiciones para la adolescencia la describen como una "etapa de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica" (Unicef, 2013b, p. 9); como el periodo global entre los 10 y 24 años de edad, considerando que esta especificación es arbitraria y puede variar en función de distintas variables culturales (OMS, 1986) o como periodo de la vida en el que la sociedad deja de ver al joven como un niño pero aún no le da el estatus y funciones del adulto (Souto Kustrin, 2007a).

3.1.2. Infancias vulnerables y criminalización de la pobreza

Durante la conformación del Estado Argentino, como se esbozó en el subapartado anterior, la preocupación por resolver lo que era considerado el problema de los niños pobres, huérfanos, abandonados, marginales, delincuentes y vagos, conformó una nueva categoría social a la que se llamó minoridad. Entre los años 1880 y 1920, cuando comenzaron a crearse las instituciones jurídico-tutelares para tal fin, la infancia quedó, en las representaciones sociales de la elite, segmentada en dos estratos: los *niños* de la familia y de la escuela, y los *menores*, objeto de intervención tutelar por parte del Estado quienes, estigmatizados como peligrosos, se presentaban como amenaza para el resto de la sociedad (Carli, 2002; Zapiola, 2009).

La creación de los institutos de minoridad y la sanción de la Ley de Patronato de la Infancia en 1919 tuvieron como fundamento epistemológico el modelo médico positivista junto con la criminología y la pedagogía derivadas de aquél. Los especialistas en criminología de la época se enfrentaron a esta población infantil heterogénea e intentaron clasificarla de modo de poder identificar la peligrosidad que encarnaban. Sobre estos niños, y haciendo una correlación entre evolución filogenética y evolución ontogenética, adujeron supuestas tendencias criminales naturales que podrían inhibirse gracias a la formación moral, la educación escolar y el trabajo. A su vez, aunque consideraban a la familia y la escuela como eficaces modeladores de la conducta moral de los niños, en el caso de los menores, quienes se encontraban bajo la influencia de entornos perniciosos, la solución estaba en separarlos de sus padres y la calle que los pervertía (Zapiola, 2009).

De hecho, continúa Zapiola (2009), los padres de los llamados menores eran considerados "pobres o miserables, dedicados al alcohol o la prostitución, víctimas de taras y enfermedades (...) violentos, renuentes o inhábiles para el trabajo, incapaces de proveer a sus hijos de los elementos indispensables para la supervivencia y su formación moral" (p. 326). El estado fue entonces el responsable de prevenir la perversión que engendraba su influencia. Por ello, en general, no importaba si los menores habían cometido un delito, el solo hecho de pertenecer a dicha categoría los convertía en peligrosos y dignos de sospecha. En la era de la infancia tutelada, pobreza, enfermedad y delincuencia conformaron un todo interrelacionado y de esta forma se dio lugar a la criminalización de la pobreza.

Cano Menoni (2014) analiza cómo el proceso de institución de un grupo social como enemigo, al que se le atribuye peligrosidad y rasgos de amenaza, da lugar a lo que denomina *criterio de excepcionalidad*. Este criterio implica quitarle a ese enemigo social todo carácter de cualidad humana y admitir sobre él toda clase de tratos des-humanizantes. Sea a principios del siglo pasado, o en la era actual, el proceso por el cual la sociedad construye representaciones culturales frente a la delincuencia, repercute en la forma en que se relaciona con los sujetos que delinquen y las soluciones que busca para ello como, por ejemplo, apoyar la baja de la edad de punibilidad -lo que se encuentra actualmente en discusión en nuestro país- o aceptar el abuso de poder frente a quienes concentran todos los miedos e inseguridades de la sociedad. Sobre estas personas, los pobres, se aplica el criterio de excepcionalidad (Rico, 2005).

Así también lo observa Carli (1999) cuando expresa que en algunas de las interpretaciones actuales sobre el delito juvenil persiste la mirada sobre el niño como de naturaleza maligna, lo que se intensifica para los pobres y marginales, convirtiéndose en fundamento para defender el descenso de la edad de punibilidad del menor. Mientras la sociedad pone la mirada en la inseguridad de la delincuencia juvenil, lo que en realidad está haciendo, es capturar "un determinado grupo social en una trama discursiva estigmatizante que los sitúa en una otredad peligrosa y amenazante, des-humanizada, encubriendo además, sin cuestionarlas, las condiciones concretas de injusticia social que están en el fondo de las situaciones delictivas" (Cano Menoni, 2014, p. 99). De esto se trata el criterio de excepcionalidad. De eso se trata la criminalización de la pobreza.

El análisis de los últimos dos autores, Cano Menino y Rico, no pertenece a observaciones históricas de fines de S. XIX, ni tampoco de mediados del S. XX, sino que es un exámen discursivo que realizan los autores en base a comunicaciones políticas y mediáticas de hace sólo dos o tres décadas atrás. Esto da la pauta de que los debates vigentes sobre la necesidad de reconstruir el sistema penal juvenil junto a la imposibilidad de establecer acuerdos entre quienes critican y quienes defienden la baja de edad de punibilidad, son procesos actuales pero que tienen reminiscencias en el pasado. De allí la importancia de su historización.

Por ello, Garrido Carrasco (2006) destaca la importancia de reconstruir nuestras definiciones acerca de la infancia integrando un análisis de las representaciones sociales que aún giran en el funcionamiento de las instituciones. Esto resulta elemental porque, aunque en términos discursivos se escuchan apuestas a favor de los derechos de los niños, en términos prácticos se continúa operando bajo la idea de la peligrosidad de los niños delincuentes, lo que no ha hecho más que perpetuar las condiciones de marginalidad y exclusión social.

3.1.3. Infancias y adolescencias vulnerables hoy

La vulnerabilidad social es una condición que está relacionada por un lado, con causas externas como los declives del mercado laboral, la falta de protección social, la inseguridad ciudadana, el deterioro ambiental, el clima social, las dificultades en el acceso a la salud y la educación, etc.; y por otro lado con la apreciación subjetiva de la vulnerabilidad a nivel personal como los sentimientos de incertidumbre, miedo e inseguridad, la pérdida de autoestima y confianza en las propias capacidades, etc. Como tal, es la resultante de una combinación dinámica de factores físicos y ambientales, externos e internos. Algunas características como la edad, discapacidad, enfermedad, género, pertenencia étnico-cultural, etc. interactúan con otras variables como el contexto económico, político y cultural dando forma o no a estados de vulnerabilidad. En las sociedades occidentales es común encontrar colectivos especialmente vulnerables debido a que sus condiciones sociales, educativas, sanitarias o económicas son frágiles y pueden conducirles a situaciones de exclusión social (Lázaro González, 2013). Un ejemplo es el grupo social que se encuentra en situación de calle por carecer de vivienda, lo que se considera como uno de los escenarios de mayor vulnerabilidad al que se puede enfrentar un joven (UNICEF & CENEP, 2018). Otro ejemplo es la discapacidad, dado que se constituye como un colectivo que se ubica en una zona limítrofe entre la vulnerabilidad y la exclusión social, con un alto riesgo de exclusión efectiva en las áreas de seguridad social, educación y trabajo (Velandia & Jaramillo, 2006). Según Castel (1990,

como se citó en Lázaro González, 2013) en nuestras sociedades encontramos a la población distribuida en tres espacios sociales diferenciados pero móviles: el de la integración social, el de la vulnerabilidad y, en un grado más profundo, el de la exclusión. Este último se caracteriza por que su población ha perdido sus lazos con el mundo laboral, las relaciones sociofamiliares están muy deterioradas y existe una fuerte desintegración social. En la infancia vulnerada existe un conjunto de estados deficitarios, cuanti y cualitativamente, en los que la pobreza y el deterioro psicofísico y relacional de los niños y de su entorno les impide acceder a los recursos y entornos necesarios para su desarrollo integral y socialización adecuada (Lázaro González, 2013).

Para comprender cómo se configura la vulnerabilidad en los niños, niñas y adolescentes (NNyA) en el momento actual, considero oportuno indicar algunos datos sociodemográficos respecto a dicha población. La población total del país de acuerdo al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC, 2012), es de 40.117.096. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), la región con mayor densidad poblacional del país, cuenta con el 7,2% de residentes. La población comprendida entre los 0 y los 19 años representa el 22,15% de la población.

Dentro de la CABA, la pobreza muestra una distribución dispar, siendo las comunas del sur este y oeste las que muestran los mayores índices, medida por canasta básica de alimentos (Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, 2015). Según el informe del INDEC del primer semestre de 2019, la desagregación por condición de pobreza da cuenta de que el 52.6% de los niños entre 0 y 14 años es pobre, así como también lo es el 42.3% de los jóvenes del país entre 15 y 29 años. La población bajo la línea de pobreza en CABA y Gran Buenos Aires alcanzó al 24.8% de hogares y al 34.8% de personas residentes en esos hogares, mientras que la línea de indigencia alcanzó al 6% de hogares y al 8.3% de personas (INDEC, 2019).

Respecto a las viviendas, en CABA el 95.9% de los NNyA de 0 a 17 años viven en casa o departamento y solo el 4,1 % en condiciones deficitarias. Además, el 1.9% están ubicadas en barrios de vivienda social o monoblocks y el 0.9% en villas de emergencia. Debido a que una gran parte de la población juvenil detenida en CABA tiene su vivienda dentro del Gran Buenos Aires (GBA), es oportuno aclarar que dentro de estas zonas, los porcentajes respecto a los tipos de vivienda son muy similares a la CABA, siendo para GBA un 96.4% los NNyA que viven casa o departamento y solo un 3.6% quienes residen en viviendas deficitarias. La diferencia sí es mayor respecto a la localización de las mismas dado que el 21.4% de los hogares de GBA están ubicadas en viviendas sociales o monoblocks y el 4.5% en villas de emergencia (UNICEF, 2013a).

Además de considerar los factores hasta aquí mencionados, otros datos sobre las características psicosociales de la juventud pueden darnos una idea acerca de qué sucede con los jóvenes que se encuentran en estado de vulneración y exclusión social. Un eje clave del binomio exclusión-inclusión social es, en esta etapa adolescente, el nexo entre la educación y el trabajo. Más años de escolarización permiten mejores oportunidades laborales y una mayor participación en las sociedades democráticas (CEPAL, 2014). Sin embargo, según el Censo 2010, aunque en CABA el 99% de los niños asisten a la educación general básica, esta cifra declina a un 90.5% en los adolescentes entre 15 y 17 años. En el Conurbano, la distribución para el segmento de 15 a 17 años

es de un 86% de asistencia, sin considerar los indicadores de fracaso escolar como repitencia, sobreedad y deserción. En Ciudad de Buenos Aires, en el segmento de 20 a 24 años, un 79,2% terminó el colegio secundario (Guemureman, 2017).

Respecto a la inserción laboral, de acuerdo a datos de 2012, un 24% de los jóvenes realiza actividades laborales (Guemureman, 2017). Sin embargo, la estructura de oportunidades de estos jóvenes tiende a caracterizarse por empleos de peor calidad, informales e ilegales, con salarios más bajos y un menor grado de afiliación a los sistemas de seguridad y protección social (CEPAL, 2014; Guemureman, 2017).

Una de las principales herramientas para romper el círculo de reproducción intergeneracional de la pobreza y la exclusión es el eje educación-trabajo remunerado. Sin embargo, un amplio segmento de jóvenes, como se ha demostrado con los datos presentados, queda excluido del mismo. En los últimos tiempos, se ha comenzado a llamar a estos jóvenes que no trabajan ni estudian, los *ni-ni*, creando un estigma que luego se asocia a la vagancia, delincuencia, abuso de drogas y alcohol. Sin embargo, es importante comprender la complejidad de estas situaciones sin invisibilizar las dimensiones que repercuten en las trayectorias de vida juveniles (CEPAL, 2014), en las cuales interactúan factores socioeconómicos estructurales, desafiliación institucional, falta de acceso a canales de movilidad social y consumo, socialización en la agresividad y el delito desde edades tempranas en las familias y barrios, entornos violentos como escenario de su vida cotidiana y la frustración de expectativas cuando estos jóvenes observan cómo la mayor escolaridad de muchos no garantiza mejores oportunidades laborales (CEPAL/OIJ, 2008). La suma de estos elementos se configuraría como factor predisponente para que estos jóvenes se integren a organizaciones y grupos alternativos a los socialmente instituidos. De esta forma, la participación juvenil en distintas formas organizadas de violencia urbana emergería como una consecuencia directa de la marginación, ofreciendo una alternativa de inclusión social: una inclusión en la exclusión (CEPAL, 2014).

En aquellas condiciones en las que los jóvenes se ven privados de oportunidades laborales y la escuela tampoco es una opción disponible, lo que les queda es la esquina, el grupo de amigos, el tiempo lleno de ocio (Tonkonoff, 2003) que se configura propicio para el desarrollo de conductas adictivas. Bruzzone (2015) explica que la droga es una forma de colmar los espacios vacíos que dejan la exclusión social, la falta de afecto y los cuerpos descuidados por esos padres y esa sociedad que no supo protegerlos. En palabras de la autora, drogarse es “matar el tiempo, es aguantar la dureza, la propia, pero también la ajena, la de los márgenes, la de la discriminación, la de la exclusión, la de los relatos de la violencia que los tienen como protagonistas” (p.106). Mientras se consume droga, explica la autora, se mata el tiempo. Además, los consumos, originados en el marco de una sociedad, ordenan las prácticas de la vida cotidiana estableciendo pertenencias y distinciones. Ofrecen modos de estar en el mundo, de estar con los otros, pero también de narrarse y, por eso, el consumo de drogas otorga una identidad social desde la cual emerge un sentido de resistencia a la posición de vulnerabilidad que se ocupa en la sociedad (Bruzzone, 2015). En estas circunstancias en que los canales de inserción social se vuelven tan difusos, y la identidad se forja más como resistencia que como integración, la frontera que separa lo legal de lo ilegal comienza a

borrarse y por lo tanto, también se torna difusa la adhesión a un orden simbólico instituido, como la norma y la ley (CEPAL/OIJ, 2008).

3.2. Delincuencia juvenil

3.2.1. Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil

En la literatura han sido identificadas algunas de las condiciones psicosociales que cuando se presentan de manera conjunta, configuran una situación de riesgo para el despliegue de las conductas delictivas. Aquellas que pertenecen a factores del entorno fueron mencionadas en el apartado anterior, cuando se explicita el modo en que las condiciones de exclusión social configuran el escenario propicio para que germinen este tipo de actitudes. Pero es necesario considerar también, cómo estos factores interactúan con otros de tipo familiar e individual.

En este sentido, Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004) señalan que cuando las personas se desarrollan en condiciones de exclusión social cuentan con recursos protectores, como la familia, la inserción institucional y la información, que resultan demasiado débiles para enfrentar los grandes riesgos de la calle, la violencia, las carencias materiales y afectivas. Estas carencias y riesgos a los que están expuestos afectan el desarrollo de los niños en cuanto modifican la estructura familiar y crean un ambiente de inseguridad y abandono que impide que los adultos formen espacios de socialización primaria satisfactorios para ellos. Estos niños, en la mayoría de los casos, crecen experimentando y observando vivencias de marginación, abandono, desprotección y condicionalidad afectiva justo en el momento en que están construyendo su sentido de identidad. De este modo, su identidad se construye sobre desconfianza e inestabilidad en las relaciones, lo que genera sentimientos de baja auto-valoración y agresividad, que son los que utilizan para enfrentar la realidad que aprendieron a percibir como amenazadora. Los autores concluyen que en este contexto "que no ofrece las oportunidades para desarrollar recursos, aprendizajes y habilidades compatibles con los requerimientos sociales y que por el contrario obliga a desplegar toda la creatividad en la sobrevivencia, las posibilidades de transgredir la norma son mayores" (Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas, 2004, p. 126).

De acuerdo al trabajo presentado por Lázaro González (2013) la pobreza, el desempleo y la alta tasa de maltrato y abandono entre las clases sociales más desfavorecidas repercute emocional y psicológicamente en los NNyA en distintos ámbitos como el educativo, trayendo fracaso escolar, bajo rendimiento y absentismo escolar; el actitudinal, con una mayor propensión a llevar conductas de riesgo, consumo problemático y actividades delictivas; y las relaciones sociales, en las que se manifiestan conductas violentas y agresivas.

Bruzzone (2015) ubica la problemática del consumo de sustancias adictivas como un factor de riesgo dado que los jóvenes podrían desarrollar conductas delictivas para hacerse de recursos para saciar su adicción.

Vinet y Alarcón Bañares (2009), en un análisis sobre las características personales de riesgo de jóvenes mujeres infractoras de la ley, observaron que con frecuencia las adolescentes han sufrido experiencias de maltrato, abuso infantil y explotación, en muchos casos perpetrados por familiares cercanos.

Otros autores que han identificado factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil mencionaron, también, dificultades en la relación de apego con los padres, disciplina inconsistente y problemas de salud mental o abuso de alcohol o drogas en los padres (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009). Además, estructuras familiares monoparentales con activo involucramiento de la familia extensa como padrastros, abuelos, tíos y personas acogidas lo que generaría sistemas familiares sin normas claras de comunicación ni lazos afectivos adecuados (Amarís Macías, Amar Amar & Jiménez Arrieta, 2005). También fueron descritos como factores de riesgo las dificultades funcionales y estructurales en las dinámicas familiares (Alboukordi, Mohammad Nazari, Nouri & Khodadadi Sangdeh, 2012); la poca supervisión parental (Rodríguez González & Torrente Hernández, 2003; Varela, 2011); la afiliación con grupos de pares que delinquen (Alboukordi et al., 2012); las conductas delictivas y privación de libertad de los padres (Blazei, Iacono & Krueger, 2006; Varela, 2011), entre muchos otros factores.

Respecto a los factores individuales asociados a la delincuencia, es importante aclarar que los mismos se analizan de manera probabilística y no determinista (Sobral, Romero, Luengo & Marzoa, 2000). Muñoz Vicente (2011) estipula que el padecimiento de un trastorno psicopático de personalidad predispone en mayor grado a la criminalidad en términos probabilísticos, aunque sin que el mismo resulte determinante. Sobral et al. (2000) identificaron la *Impulsividad* y la tendencia a la *Búsqueda de Sensaciones*, lo que denominan como *patrón desinhibido*, como factores con alto poder predictivo de provocar conductas delictivas. Este patrón generaría incluso una amplificación de los efectos de riesgo psicosocial y una disminución de los mismos cuando el patrón está ausente. Por otra parte, señalaron que la autoestima y la empatía son factores de protección que se asocian de manera fuerte y negativa con la conducta antisocial.

Dada la extensa cantidad de factores de riesgo asociados a la delincuencia que se han descrito en diferentes trabajos académicos, no es posible mencionarlos todos. Sin embargo, considero necesario recalcar que la conducta delictiva es principalmente resultante de un proceso con fuertes vinculaciones con un medio social que genera inseguridad, desesperanza y exclusión (Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas, 2004); que la misma representa un patrón de interacción con la realidad que resulta adaptativo para el contexto en que se da (CEPAL, 2014); que para comprender la actividad delictiva es necesario considerar la interacción entre factores contextuales, temperamentales y sociocognitivos (Sobral et al., 2000); y que, además, la misma arraiga las representaciones sociales que la familia construye acerca de sí misma y su mundo (Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas, 2004).

3.3. Representaciones sociales

3.3.1. La noción de Representación social

La noción de *Representación Social* (RS) es acuñada por Moscovici y presentada por primera vez en 1961, recibiendo algunas modificaciones en su acepción a lo largo del tiempo a partir de las investigaciones y elaboraciones teóricas realizadas por el mismo autor y sus seguidores. La misma hace referencia a los contenidos del pensamiento que circulan en los intercambios de la vida cotidiana y al stock de ideas que le dan coherencia a nuestras creencias religiosas, ideas políticas y las conexiones que creamos espontáneamente. Por ser un conocimiento de tipo práctico está

orientado a la comprensión, explicación y dominio de los hechos de la vida diaria e interviene en la construcción social de la realidad. No se encuentran sólo en las mentes particulares de los individuos, sino que se encuentran *en el mundo* (Moscovici, 1988).

La noción de Representaciones Sociales de Moscovici es una reelaboración conceptual realizada en base a la idea de *Representaciones Colectivas* de la Sociología de Durkheim. Las representaciones colectivas de la teoría durkheimiana se tratan de dispositivos explicativos referidos a creencias e ideas de tipo general que abarcan desde toda clase de ideas, emociones o pensamientos que ocurren dentro de una comunidad, hasta toda una gama de formas intelectuales como la ciencia, los mitos o la religión (Moscovici, 2001). Se trata de producciones mentales colectivas que forman parte del acervo cultural de una sociedad y sobre las cuales se forman las representaciones individuales, que no son más que su expresión particularizada en una persona concreta. Es decir, estas representaciones colectivas son hechos sociales, diferentes al fenómeno psicológico individual, que se le imponen al sujeto, ejerciendo sobre éste un poder coercitivo (Durkheim, 1895/1987). Si bien Moscovici tomó inspiración en este concepto, generó un viraje radical al proponer su teoría de las RS como una innovadora articulación de las relaciones entre individuo y sociedad. En primer lugar, porque presenta un sujeto que, a diferencia del durkheimiano, ya no es pasivo frente a las determinaciones sociales, sino que realiza activamente una construcción social de la realidad (Moscovici, 2001). Y en segundo lugar, porque subraya la diversidad de las representaciones dentro de un grupo, poniendo foco en los procesos creativos de generación de nuevos contenidos que surgen de la transformación de las configuraciones sociales y mentales que están en constante proceso de elaboración. Estas representaciones no son consideradas sociales por ser colectivas, sino porque se forman en un proceso de continuo intercambio (Knapp, Suárez & Mesa, 2003).

Siguiendo a Moscovici, Jodelet (1986) presenta a las RS como formas de conocer y pensar el mundo, pues son conjuntos de conocimientos y sistemas de referencia con los que interpretamos y damos sentido lo que sucede a nuestro alrededor, en la realidad de la vida cotidiana. Es por ello un conocimiento práctico, responsable de orientar los comportamientos y responder a las preguntas que nos plantea el mundo. Implica categorías a partir de las cuales clasificamos las circunstancias, los fenómenos y los individuos con quienes nos relacionamos, permitiendo situarnos respecto de ellos. Es un instrumento de referencia que permite comunicar en el mismo lenguaje y, por ello, influenciar. De esta forma, interviene a través de la comunicación entre los individuos y los grupos, a través del contexto en que se sitúan, "a través de los marcos de aprehensión que proporciona su bagaje cultural, a través de los códigos, valores e ideologías relacionados con las posiciones y pertenencias sociales específicas" (Jodelet, 1986, p. 473). Es, además, conocimiento socialmente elaborado y compartido pero espontáneo, ingenuo, de sentido común, el cual fue elaborado a partir de la información que fuimos recibiendo, de los modelos de pensamiento que recibimos en la comunicación con otros, de nuestras experiencias.

Para explicar el modo en que se elabora y funciona una representación social, Moscovici analizó los conceptos de *objetivización* y *anclaje*. El primero concretiza los aspectos conceptuales de un saber, implica reabsorber un exceso de significados materializándolos, poniendo una textura

material a las ideas para luego convertirlos en *lo real* para el grupo, es decir, para naturalizarlo (Castorina, Barreiro & Toscano, 2005; Jodelet, 1986). El segundo se refiere a la integración cognitiva del objeto representado dentro del sistema de pensamiento preexistente, a su "inserción orgánica dentro de un pensamiento constituido" (Jodelet, 1986, pag. 486). Durante este proceso de anclaje, el contacto entre la novedad y el sistema de representación preexistente se origina el fenómeno de *polifasia cognitiva*, que implica una coexistencia entre diferentes clases de conocimiento, ideas o formas de pensar sobre un objeto, situación, hecho o sujeto, que conviven en el mismo individuo o grupo. Esto es posible, de acuerdo a Moscovici (1986), porque las RS se estructuran dentro de lo que denomina un campo representacional donde están presentes en mayor o menor tensión ideas, conocimientos, creencias, generando un campo heterogéneo y diverso. Esta heterogeneidad se hace presente dentro de un mismo grupo social pero también dentro de un mismo individuo, en cuyo caso, la persona recurriría a una forma de pensamiento u otra dependiendo de las circunstancias particulares en las que se encuentren, o de los intereses particulares que surjan en un tiempo y lugar específico. Para que una representación se modifique por otra de manera permanente, las situaciones que dan lugar a prácticas nuevas, deben percibirse también como permanentes. Si, en cambio, la persona considera que las nuevas circunstancias que generaron nuevas representaciones, son reversibles y se puede volver a un estado anterior, se mantiene la antigua representación social por el principio de economía cognitiva (Flament, 2001).

Robert Farr (1983), continuador de Moscovici, en la misma línea que su precedente enfatiza el carácter cotidiano de las RS, señalando que es posible percibir las RS en las conversaciones y debates sobre temas de interés que ocurren en las calles, los cafés, los sitios de reunión, situaciones en que las mismas facilitan la comunicación funcionando como un código en común para el intercambio social, para nombrar los diferentes aspectos del mundo y de la historia individual y grupal.

En elaboraciones más actuales, Castorina et al. (2005) define las RS como una forma de conocimiento común que incluye aspectos afectivos y cognitivos, y orienta la conducta y la comunicación de los individuos en el mundo social. Destaca su aspecto social al puntualizar que una RS es centralmente una representación de algo para alguien, sin dejar fuera su aspecto constructivista, puesto que aclara que las mismas no son un reflejo de la realidad, sino una reconstrucción, una estructuración significativa, y por lo tanto, se convierten para los individuos en "la realidad misma". Por otra parte, el autor resalta la estrecha relación entre identidad social y RS al considerar que éstas suministran un conjunto de significaciones que delimitan las posiciones que adoptan los individuos, lo que les permite configurar su identidad social. Esto no ocurre de manera fija e invariante, sino que se construye en interacción con otros: "Al participar de las interacciones sociales, los actores se ubican a sí mismos y a los otros como integrantes de los diferentes grupos que componen la sociedad y desde ese lugar negocian sus identidades" (Castorina et al., 2005, p. 218). Respecto a su carácter identitario, Marková (1996) subraya que las RS sociales son parte del entorno simbólico en que viven las personas. Entorno que es dado por sentido, así como se da por sentido el entorno natural y físico en el que se nace:

Los lenguajes, instituciones y tradiciones forman un panorama del mundo en el que viven las personas. Por lo tanto, ese entorno social simbólico existe para las personas como su

realidad ontológica, como algo que tan sólo se cuestiona bajo circunstancias concretas (...)

Las personas perpetúan el estatus ontológico de su entorno social simbólico mediante sus actividades habituales y automáticas de reciclaje y re-producción (Marková, 1996, p. 164).

Como ya se mencionó, esto no implica que se repitan emociones, pensamientos o ideas de manera fija e invariante. Las personas también son agentes, señala Marková, y actúan sobre sus realidades ontológicas, las modifican al actuar sobre ellas, aún cuando en la mayoría de los casos los cambios en el entorno social simbólico son graduales y recién visibles luego de haber transcurrido un cierto tiempo.

3.3.2. Representaciones sociales sobre el delito en adolescentes

En términos generales se han conceptualizado las actividades criminales de los adolescentes como actuaciones que están por fuera de la ley, actividades peligrosas que representan un riesgo para la seguridad de la sociedad en general y que, utilizando las palabras de Tonkonoff (2007), representan la insensatez y la sinrazón de quienes están fuera de la sociedad de los consumidores legítimos. Sin embargo, estas conceptualizaciones de la delincuencia tienen más que ver con las representaciones sociales de la sociedad normativa que con la realidad de los jóvenes delincuentes quienes, como se ha visto expuesto en apartados anteriores, construyen sus propios significados sobre su sentido de identidad y su quehacer cotidiano en función de su historia personal, en general vinculada con la exclusión de los circuitos sociales dominantes. Debido a ello, resulta útil realizar una pequeña revisión sobre algunos de los trabajos que han buscado pesquisar las representaciones sociales sobre el delito y los significados que le atribuyen al mundo de la delincuencia.

En principio, cuando se habla de delincuencia se hace referencia a aquellos actos que están prohibidos por el marco que regula las normas sociales de cada coyuntura (Saban-Ayala & Alarcón-Espinoza, 2018). Por lo tanto, cuando se piensa sobre los adolescentes delincuentes, naturalmente se tiende a considerarlos como jóvenes que se encuentran en permanente conflicto con la ley. Sin embargo, la terminología "adolescentes en conflicto con la ley" sugiere que habría en sus conductas una ausencia de leyes y reglas operando, lo cual constituye un juicio ingenuo: los adolescentes en sus enunciaciones reivindican principios morales y normas de conducta, códigos a los que consideran como auténticas leyes, aunque sean otras leyes, por fuera de las del Estado (Feltrán, 2011, como se citó en Coscioni, Farias, Rosa & Koller, 2019). Esto da la pauta de que detrás de sus dichos y conductas se encuentran conceptualizaciones de mundo dignas de ser descubiertas y que resultan necesarias si se busca intervenir asertivamente en la prevención del delito.

Pessoa, Coimbra, Noltemeyer y Bottrell (2017) exploraron una muestra de narrativas adolescentes sobre su participación en el narcotráfico descubriendo que los jóvenes asocian estos delitos con un mayor poder adquisitivo, la posibilidad de mantener financieramente a sus familias, el acceso a relaciones afectivo-sexuales y un mayor estatus social. Asimismo, Coscioni et al. (2019), en un estudio con adolescentes detenidos en el Estado de Brasil, identificaron que los jóvenes describen su vínculo con el mundo criminal como un canal de acceso a productos básicos de supervivencia y bienes de consumo, acceso que tienen denegado bajo condiciones de legalidad debido a su situación social y económica vulnerable y, en palabras del autor, las escasas, humillantes y mal pagas oportunidades laborales que podrían conseguir. Además, los adolescentes identifican sus

actividades delictivas como placenteras por la adrenalina que les genera. Y, por último, el mundo del crimen es percibido como un *lugar de puertas abiertas*, de fácil acceso, en el que consiguen vínculos afectivos casi familiares, estatus social y posibilidades económicas como alternativa a un mercado con criterios de inclusión más estrictos.

Desde nuestro país, Tonkonoff (2003) en su escrito *Microdelitos, juventudes y violencias: la Balada de los Pibes Chorros* acuerda en que las utilidades del robo adolescente suelen destinarse para colaborar con el hogar familiar, para cubrir los propios gastos, para consumirlas con los *pibes de la esquina*, o para ser gastadas en gustos personales. Haciendo uso de algunas terminologías propias de la jerga de los coloquialmente llamados *pibes chorros*, diferencia dos tipos de delitos adolescentes de acuerdo a la utilidad y la posición social que les adjudica: existe el *meter caño* o *salir de caño*, que es una actividad delictiva que se realiza grupalmente en forma discontinua y sin planificación, en general a raíz de una *necesidad urgente*, en la que se *gana la plata fácil* por medio del robo con armas, salida en las que los jóvenes no necesariamente conocen el lugar al que irán a robar, sino que lo deciden de manera espontánea, con la única condición de que la zona elegida esté alejada, “libre de la mirada de los vecinos, la escuela, la familia y los amigos (...) lejos de la presión individualizante del entorno” (p. 111); y existe también otra forma menor del *caño*, en la que se realizan hurtos dirigidos especialmente a los considerados *chetos*, aquel estrato social acomodado y al que por lo tanto se puede *chetear*, es decir, quitarle lo que de cheto tiene, apropiarse de sus pertenencias, sean zapatillas, camperas o relojes, en un acto delictivo que no necesariamente involucra el uso de armas.

El autor, realizando una conceptualización novedosa del delito adolescente, explica cómo los microdelitos (hurtos y robos en pequeña escala), transgresiones propias de esta población, se ordenan en un espacio que está por fuera de las instituciones: la escolar que da forma al estudiante; la laboral, que permite el acceso lícito al consumo; y, también, la institución del delito propiamente dicho que pertenece al ladrón profesional, aquel reconocido como verdadero *chorro*. Sin embargo, este “por fuera” no implica un vacío. Por el contrario, está cargado de códigos propios, intereses y valoraciones formando una sub-cultura sobre la que actúan al mismo tiempo cuatro fuerzas: la cultura popular urbana, la cultura juvenil hegemónica, la estructura delictiva adulta y el proceso de criminalización de la pobreza llevada a cabo por los agentes de control social. El autor formula que lo que caracteriza a esta subcultura juvenil delincuente en su cotidianidad, en sus representaciones sociales y la formación de su identidad, no es la práctica episódica ilegal del delito en sí mismo, sino en cambio, el “ocio forzado, la inactividad obligada, el tiempo desierto y embotado en los márgenes de la ciudad del consumo” (Tonkonoff, 2003, p. 121). Por ello, el autor concluye que si bien en general la mirada está puesta sobre la actividad delincuente de estos chicos, no es allí donde se debe mirar: “De la ilegalidad se entra y se sale, (pero) allí (en los márgenes de la sociedad, en el ocio forzado) se permanece” (Tonkonoff, 2003, p. 121). Es allí donde, por lo tanto, tiene sentido actuar, si se busca una acción eficaz.

Un efecto de este estancamiento en los márgenes de la ciudad del consumo al que los jóvenes se ven expuestos es su deseo por la obtención de bienes materiales a los que dadas sus circunstancias no tendrían acceso. Tonkonoff (2007) explica que “la adquisición de determinados

bienes, en determinados circuitos, es un mandato social que no puede ser impunemente desoído” (p. 139). El *juego del consumo* es lo que les permite a estos *pibes chorros* integrarse a la comunidad virtual de *lo joven hegemónico*. Estando fuera o en los márgenes del mercado laboral y del sistema de educación formal, estos adolescentes, que no tienen otra posibilidad que la del ocio forzado, deben luchar por construir esa identidad a través de los elementos pasibles de ser significados positivamente dentro de su contexto, como unas zapatillas o celular último modelo. Para ello, salen a *meter caño*, a hacerse, a mano armada, del dinero y los bienes de otras personas en una práctica que el autor compara con la caza que no es “de sangre, sino de objetos, dinero y aventura” (p.142), para no quedar detrás del *umbral de visibilidad de la ciudad del consumo*, rechazando así el lugar que se les había asignado y embistiendo aquello que se les estaba física y simbólicamente negando.

Por otra parte, continúa el autor, un aspecto importante a considerar respecto a la motivación de los *pibes chorros* hacia el delito es su *fascinación por el riesgo*, el sentido de *aventura*. “El desafío aventurero radica en jugar de posibilidades que terminarán jugando con uno, y aún así salir airoso” (Tonkonoff, 2003, p. 114), gracias a la astucia y el valor de quien lo realiza. El autor explica que lo que el joven busca es el reconocimiento y “una enérgica afirmación de virilidad allí donde los tradicionales espacios de construcción social de la masculinidad se hallan ausentes, excepto quizá por el fútbol de fin de semana” (Tonkonoff, 2003, p. 115). Esta motivación se incrementa cuanto mayor es lo que se pone en juego, cuanto mayor es el riesgo. Es por eso que las respuestas punitivas estatales suelen incrementar este sentido de desafío, sin lograr lo que buscan que es en definitiva la disminución del acto delictivo.

Finalmente, especifica el autor, estos adolescentes no son ni legítimamente chorros ni legítimamente jóvenes. En ese estado intermedio buscan la manera de hacerse con los atributos de una identidad juvenil positivamente valorada, pero en el intento, lo que les queda es descargar su furia por ser excluidos de toda forma social aceptada por intermedio de la violencia. A esta violencia propia se le suma otra que es la de la respuesta social punitiva que, presionando con penas cada vez más duras, retroalimenta el sentido de desafío y aventura de estos jóvenes, aumentando así el círculo de violencia. Pero además, la criminalización punitiva genera otra cosa: una fijación del lado de la ilegalidad, ya no más un entrar y salir de ella, sino un afianzamiento cada vez mayor de su identidad social negativa, del aspecto delictivo de su juventud (Tonkonoff, 2003).

3.4. Sistema Penal Juvenil

3.4.1. Marco Normativo

El Estado argentino ratificó su posicionamiento respecto a la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con la sanción en 2005 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA). Dicha ley se estableció siguiendo los parámetros de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual había sido incorporada a la Constitución Nacional con la reforma de 1994. A su vez, esta ley de protección integral implicó la derogación de la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores, también conocida como ley Agote que, vigente desde 1919, había institucionalizado el modelo tutelar de la minoridad (Ley N° 26.061, 2005; Ley N° 10.903, 1919). Previamente y en el ámbito local de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, la Ley 114 de protección integral de los derechos de NNyA se había sancionado en 1998 (Ley N°114, 1998).

El nuevo posicionamiento respecto a la infancia implicó una transformación desde lo que se llamó la *doctrina de la situación irregular*, que consideraba al menor (delincuente o abandonado) como objeto de tutela, control y represión, hacia la llamada *doctrina de la protección integral* que promueve la valoración de niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho (Beloff, 2004). En este sentido, la perspectiva de protección integral tiene como fundamento la dignidad del ser humano, el interés superior del niño y la necesidad de favorecer el desarrollo de los NNyA con el máximo aprovechamiento de sus capacidades y su naturaleza, considerando sus características propias (Campos García, 2009). Además, y como carácter novedoso, con esta nueva doctrina surge la consideración primordial de la opinión del niño, su derecho a ser oído, y la necesidad de fortalecer a la familia como eje fundamental en donde las personas aprenden, construyen y comparten valores (Beloff, 2017; Schweizer, 2018).

El marco que regula la normativa respecto al Sistema Penal juvenil (SPJ) a nivel nacional está dado por la Ley 22.278 denominada Régimen Penal de la Minoridad, la cual fue promulgada y sancionada en el año 1980 bajo el poder de la última dictadura cívico militar. La misma opera sobre la base de la Ley de Patronato de Menores 10.903 de 1919, lo que implica que sostiene la doctrina de la situación irregular y por lo tanto se encuentra en contradicción con el Sistema de Protección Integral de Derechos de la Infancia, ratificados en las leyes 26.061 (2005) y 114 (1998) y en la Constitución Nacional. Bajo el Régimen Penal de la Minoridad los Jueces de Menores podrían disponer de los jóvenes que ingresan al Sistema Penal Juvenil aplicando sobre ellos políticas asistenciales independientemente de la declaración de responsabilidad penal. La ley contiene categorías vagas y antijurídicas como la de peligro y abandono material o moral como fundamento de disposición judicial. Es decir, de acuerdo a esta ley, el Juez puede determinar el destino del adolescente en función de sus características personales, su supuesta *peligrosidad*, su situación familiar, etc., de acuerdo a los principios de la doctrina conocida como *derecho penal de autor* en lugar de regirse por *el principio de culpabilidad por el acto*, establecido en la Constitución de la Nación y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional (Acquaviva, García De Ghiglino & Hoffmann, 2013).

A pesar de que la ley 22.278 continúa vigente en la actualidad, el modelo de Protección Integral de los Derechos de NNyA representó algún adelanto para al régimen penal juvenil porque a partir de su efectivización con la ley 26.061, se logró impedir la privación de libertad a menores de edad que fueran presuntos infractores de la ley bajo el argumento de peligrosidad para la sociedad y para sí mismos y establecer que en ningún caso una medida de protección de derechos podrá consistir en la privación de libertad, como estaba vigente en la Ley de Patronato de Menores (Fernández, 2019). De todas maneras, esta modificación no resulta suficiente para resolver su contradicción con los principios, derechos, garantías y estándares internacionales más básicos en la materia, como ser las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, Reglas de Beijing, adoptadas por resolución N°40/33 en 1985; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, adoptadas por resolución N°45/113 en

1990; y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad, adoptadas por resolución N°45/112 en 1990, con carácter constitucional desde 1994. Tal inadecuación normativa a las disposiciones internacionales vigentes en materia penal juvenil, le ha costado a la Argentina múltiples denuncias internacionales en materia de derechos humanos (Bombini, 2018). Además, por cuanto el mismo régimen penal de la minoridad (Ley 22.278) se encuentra también en contradicción con la Constitución Nacional, los efectores de la justicia se encuentran obligados a realizar un cotidiano trabajo de adecuación de la normativa por vía de especiales interpretaciones que generan aplicaciones disímiles y por tanto, imprevisibles, de la ley penal (Muñoz, 2018). Esta coyuntura da la pauta de la urgente necesidad de sancionar un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, que actualmente se encuentra en proceso de ejecución como anteproyecto de ley, bajo el cual se distinguen dos posturas en evidente tensión: la de aquellos que apoyan la baja de la edad de punibilidad, actualmente establecida en los 16 años de edad, y la de quienes consideran que tal reducción etaria va en contra de serios argumentos jurídicos, empíricos y de política criminal (Beloff, 2017; Muñoz, 2018).

Por otra parte, a partir de la reforma constitucional, la CABA adquirió un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, lo que dio lugar a una organización judicial independiente de la Justicia Nacional. Esto permitió que en el año 2007 se sancionara para la Ciudad el Régimen Penal Procesal Juvenil con la Ley 2.451, la cual por un lado reconoce a los niños los mismos derechos y garantías que a los adultos pero por otro reconoce su particular condición de ser personas en desarrollo, concediéndoles derechos y garantías especiales, asegurando su privacidad y la de su familia, su identidad, dignidad y desarrollo integral (Acquaviva, García De Ghiglini & Hoffmann, 2013). Esta ley toma un perfil de justicia restaurativa, al introducir mecanismos alternativos de resolución de conflicto, como la mediación y la remisión, con los que se brinda al adolescente la posibilidad de reflexionar acerca de su conducta transgresora, sobre las consecuencias de la misma y reparar los daños causados de diversos modos posibles. También contempla la suspensión del proceso a prueba teniendo como norte la desjudicialización y la mínima intervención judicial en pos del interés superior del niño (Ley 2.451, 2007).

A su vez, en el Sistema Penal Juvenil coexisten tres tipos de ordenamientos en el modo de administrar justicia: la Justicia Nacional, la Justicia Federal y la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada una de ellas con distintas competencias. La Justicia Nacional, a través de los Juzgados Nacionales de Menores y los Tribunales Orales de Menores, se basa en el Régimen Penal de Minoridad y tiene a su cargo el juzgamiento de los delitos perpetrados por adolescentes entre 16 y 18 años en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires siempre que su juzgamiento no haya sido traspasado a la Justicia local. Son pocas las competencias traspasadas al ámbito de la Justicia de CABA y, en general, se trata de competencias menores. Esto implica que la mayor cantidad de delitos cometidos por adolescentes son competencia de la Justicia Nacional, y están bajo el régimen de la Ley 22.278 (Acquaviva et. al, 2013).

3.4.2. Intervenciones del Sistema Penal Juvenil

La delincuencia juvenil comprende a aquellos jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 que realizan conductas tipificadas como delitos en el Código Penal. Entre los 14 y 15 años, se

considera que los jóvenes son no punibles, por lo que no les corresponden las acciones punitivas. Por lo tanto, las medidas judiciales de carácter penal son aplicables sólo a partir de los 16 años.

Desde 2016 el órgano administrativo encargado directamente de la gestión de los dispositivos penales para adolescentes infractores a la ley penal es la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil dependiente del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Existen cuatro tipos de dispositivos penales:

- El Centro de Admisión y Derivación de Adolescentes Presuntos Infractores a la Ley Penal (CAD) es el establecimiento de privación de libertad transitorio creado especialmente para evitar el ingreso y la permanencia de los adolescentes en comisarías (Resolución SENAF N° 927/2012). Esto implica que cuando los jóvenes son detenidos por fuerzas policiales son trasladados de forma inmediata a este dispositivo, el cual se enmarca en el paradigma de la Protección Integral de NNyA y se encuentra en concordancia con el *principio de especialidad* establecido en las Reglas de Beijing (1985), según el cual se debe diseñar para los jóvenes infractores de la ley penal un sistema especializado con normas y procedimientos diferentes al de los adultos transgresores (SENAF & UNICEF, 2015). El tiempo máximo permitido por de permanencia en este dispositivo es de 12 horas.
- El dispositivo de Seguimiento y Monitoreo de jóvenes en su ámbito sociocomunitario es un dispositivo que comprende el monitoreo, acompañamiento y la supervisión del joven dentro de su red social, familiar y comunitaria (Resolución N° 525/CDNNYA, 2018). El mismo responde al *principio de excepcionalidad*, según el cual la detención y encarcelamiento de los adolescentes debe utilizarse sólo como medida de último recurso y durante el período más breve posible (Reglas de Beijing, 1985).
- Las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida (RSLR) en las que se provee un ámbito de convivencia organizado con un marco socio-educativo que busca la promoción de las potencialidades personales y la reintegración socio-comunitaria, donde, mediante la interacción dinámica del joven con otras instituciones a las que asisten solos o acompañados de operadores, se garantice la restitución de derechos y la integración progresiva del adolescente en la comunidad (Resolución N° 27/CDNNYA/18 - Anexo);
- Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) que constituyen una medida de privación de libertad en la que los adolescentes son alojados en dispositivos con barreras, alambrados, muros, puertas cerradas y personal de seguridad, con el objetivo de fomentar su capacidad para ejercer derechos en un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal (SENAF & UNICEF, 2015).

Los cuatro tipos de dispositivos penales existentes se organizan de acuerdo con el *principio de progresividad*, razón por la cual se diferencian según la modalidad de aplicación de la medida. Esta progresividad se traduce en que, en aquellos casos que ameritan una intervención penal, se debe priorizar la derivación a los dispositivos de Seguimiento y Monitoreo de jóvenes en su ámbito sociocomunitario, en segunda instancia a las RSLR y, como último recurso y excepcional, los CSRC. De acuerdo a las normas internacionales en la materia, la detención preventiva de los jóvenes imputables antes del juicio deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales. En los casos

en que esta sea la medida tomada, los juzgados y tribunales de menores deberán darle máxima prioridad de modo que la detención sea lo más breve posible, de acuerdo a lo establecido por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Resolución 45/113, 1990). Esto se debe a que se ha encontrado un mínimo grado de eficacia en el confinamiento en establecimientos penitenciarios respecto de otras medidas que excluyen ese confinamiento. La pérdida de libertad, el hecho de estar aislados de su contexto social habitual y las influencias negativas del ambiente penitenciario en general, generan efectos negativos sobre los jóvenes. Por ello se hace necesario que cualquier dispositivo sea de tipo educativo antes que carcelario (SENAF & UNICEF, 2015).

El objetivo principal de los establecimientos destinados al alojamiento de los jóvenes en infracción penal es un tratamiento particular que promueva que los adolescentes logren desempeñar un papel constructivo y productivo en la sociedad, para lo cual se deberán garantizar su cuidado y protección, su educación y formación profesional. Para ello, los establecimientos deberán proporcionar toda la asistencia necesaria para un desarrollo sano a nivel social, educacional, profesional, psicológico, médico y físico. La consideración fundamental es la promoción del bienestar del menor durante el proceso de rehabilitación (Reglas de Beijing, 1985) y la restitución de sus derechos vulnerados. Debe considerarse que la restitución de derechos no debe cumplir la función de suplir las respuestas estatales del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Infancia no brindadas a tiempo por fallas, carencias u omisiones de intervención (UNICEF & CENEP, 2018).

En pos de cumplir con los objetivos mencionados, los centros penales juveniles especializados deben cumplir con ciertas características. Debe tener una infraestructura adecuada y una cantidad reducida de personas alojadas a fin de que el tratamiento tenga carácter individual (Ley N° 2.451, 2007). Debe contar con un grupo interdisciplinario de profesionales especializados en el área social, pedagógica y legal (Ley N° 2.451, 2007), además de personal médico, psiquiátrico y odontológico (CIDH, 2011). Entre todos deben poder determinar la atención social más adecuada para cada joven y, en caso necesario, preparar un plan de tratamiento individual (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, Resolución 45/113, 1990). Debe brindar programas educativos, de capacitación, laborales, de salud, culturales, religiosos y de recreación, además de fomentar los vínculos familiares y la reinserción del joven en la familia y sociedad. Debe asegurarse la prohibición de utilizar medidas disciplinarias inhumanas o degradantes, incluidos los castigos corporales, el encierro en celdas oscuras y el aislamiento, la reducción de alimentos o denegación del contacto con los familiares (Ley N° 2.451, 2007).

Como estrategias de intervención, las medidas socioeducativas buscan construir junto con el adolescente un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal. Deben, en primer lugar, garantizar los derechos humanos de los niños privados de su libertad (CIDH, 2011) establecidos en la Ley 26.061 y estimular su capacidad de ejercer derechos y respetar los derechos de los otros, además de promover la asunción de obligaciones en relación con una tarea, ya sea de aprendizaje, de capacitación o de convivencia. En el mismo sentido, los Centros deben elaborar estrategias de egreso de los adolescentes trabajando los aspectos convivenciales de modo de obtener una progresiva autonomía personal. Además y principalmente, deben estimular la elaboración de sus

propios proyectos de vida en un sentido práctico, que se formalice en actitudes, comportamientos y elecciones vitales cotidianas, en las cuales logren asumir una identidad que les permita ubicarse como fuente de iniciativa, libertad y compromiso en los planos personal y social (Resolución N° 1118/CDNNYA/18 - Anexo). Los instrumentos indispensables para ello son la educación formal, expresiva, laboral, deportiva y recreativa (Resolución N° 27/CDNNYA/18 - Anexo).

Existen diversos mecanismos de transición con el objetivo de lograr la reintegración de los menores a la sociedad. En los casos en que los menores hayan sido alojados por disposición judicial en un Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado, se realizan lo más tempranamente posible, vinculaciones y posterior traslado a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, que brindan a los jóvenes, mayores oportunidades de integración socio-comunitaria en un marco de mayor libertad. A su vez, una vez obtenida la libertad, se realizan programas de transición que promueven el acompañamiento e inclusión con autonomía creciente y responsable en su ámbito socio-comunitario. Estos programas son medidas penales que se implementan en el centro mismo de vida de los adolescentes y se pueden utilizar como primera opción, antes de imponer una medida de restricción de la libertad, o como medida de acompañamiento en las instancias de egreso de dispositivos de mayor restricción (SENAF & UNICEF, 2015).

3.4.3. Datos estadísticos del Sistema Penal Juvenil

De acuerdo a Guemureman (2017) existe consenso en determinar que el sistema penal juvenil es selectivo. Según la autora, uno de cada 13 jóvenes corre el riesgo de ser capturado por el sistema penal. Sin embargo, las probabilidades no se distribuyen en forma aleatoria sino que se captura un determinado grupo social: adolescentes y jóvenes que en su mayoría proceden de sectores socialmente vulnerables. Concuerdan Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004) cuando afirman que son los pobres, quienes no sólo tienen mayor probabilidad de transgredir la norma establecida, sino que también están más expuestos a ser detenidos y recluidos en centros de control social.

De acuerdo a los datos obtenidos de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante el 2018 se registraron 1664 causas en las que existió por lo menos un niño, niña o adolescente imputado, correspondientes a las intervenciones iniciadas por los juzgados Nacionales de Menores (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2019a). Esas causas corresponden a 1545 NNYA de los cuales 87 son menores de 14 años y 372 tienen entre 14 y 15 años -todos estos bajo la edad de punibilidad-; y 952 adolescentes que tienen entre 16 y 17 años. El resto de los NNYA corresponde a sujetos de los que no se tienen datos sobre su edad¹ o mayores que al momento de la detención dijeron ser menores y por eso ingresaron a través del Sistema Penal Juvenil (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2019c). De los 952 adolescentes detenidos que tenían entre 16 y 17 años, 123 fueron ingresados a CSRC, de los cuales 114 son varones y 9 son mujeres. El 25% de estos adolescentes tiene más de 10 intervenciones judiciales previas. Además, dentro de estos 952, hay 122 jóvenes que fueron alojados en el sector permanencia del Centro de Atención y Derivación (C.A.D.) por un plazo mayor de 24 hs, de los

¹ De acuerdo a la Ley N°2.451 del Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 3, se presume que el joven tiene menos de dieciocho años de edad cuando no existe acreditación fehaciente de la edad real y, por lo tanto, en esos casos la persona queda a disposición de dicha ley.

cuales un 45% fueron liberados a cargo de sus familiares, 37% fueron derivados a Comunidades Terapéuticas (CT) por su problemática de consumo y 18% fueron trasladados a RSLR (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2019b).

Si bien no se pudieron encontrar datos sobre las condiciones psicosociales de los jóvenes detenidos en el Sistema Penal Juvenil durante el año 2018, resultan útiles algunos datos del año 2017. De acuerdo al Informe de Sistematización sobre la información de la Base General de Datos de Niños, Niñas Y Adolescentes Institucionalizados en 2017 (Ministerio Público Fiscal de la Nación & Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2018), casi la mitad de los jóvenes detenidos entre 16 y 17 años había abandonado la escuela secundaria (46,8%) y solo el 8.4% estaba aún cursándola. Por otra parte, el 26% no había logrado completar el nivel primario y un 5,9% aún lo estaba cursando. Respecto al Sistema de Salud, 9 de cada 10 jóvenes declaró no contar con algún tipo de sistema de prestación por fuera del sistema de salud público. Sólo el 10% mencionó contar con obra social, mientras que un joven contaba con cobertura de medicina prepaga y otro con el Programa Federal de Salud.

El alto porcentaje de jóvenes derivados a CT sumado a aquellos que aún con la misma problemática fueron detenidos en los CSRC, da la pauta de cómo la delincuencia juvenil está atravesada por otras variables psicosociales a tener en cuenta, entre ellas, el consumo y la vulnerabilidad social. Debido a ello, UNICEF y CENEP (2018) considera que los centros de detención de menores deben contar con programas de prevención y de rehabilitación para el uso indebido de drogas. Estos organismos, UNICEF y CENEP (2018), realizaron un extenso estudio en Argentina sobre la situación de los adolescentes privados de libertad concluyendo que un gran porcentaje de ellos forma parte de sectores sociales estigmatizados, vulnerables y desventajosos por los que han tenido institucionalizaciones previas en el sistema de protección y/o actuaciones previas del sistema penal juvenil. Además encontraron que, en su mayoría, estos jóvenes tienen trayectorias de vida en donde prevalecen los derechos vulnerados, entre los que se mencionan haber estado en situación de calle, situaciones de violencia y maltrato, consumo problemático de sustancias, trabajo infantil, desarrollo temprano de actividades laborales informales y precarias, falta de espacios estatales comunitarios de formación artística, deportiva o recreativa e inserción débil y fragmentada dentro del sistema educativo.

4. Metodología

4.1. Tipo de estudio

Se realizará una investigación de tipo cualitativa.

4.2. Participantes

Los participantes fueron 25 adolescentes varones y 5 adolescentes mujeres que estuvieron alojados, durante 2019, en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida del Sistema Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos tienen entre 16 y 18 años y están detenidos por haber cometido, de hecho o presuntamente, al menos un acto delictivo por el cual se inició su causa en el marco del Fuero Penal Juvenil. Además participaron 3 profesionales del Equipo Técnico de dichas instituciones, entre los que se encuentran: Gabriela, coordinadora de un CSRC, de profesión psicóloga; Luciana,

coordinadora de otro CSRC, de profesión abogada; Ludmila, trabajadora social de una RSLR. Para preservar el derecho a la intimidad fueron modificados los nombres de los adolescentes y de los profesionales intervinientes.

4.3. Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron:

- Observación participante en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida del Sistema Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Lectura de legajos y expedientes de los adolescentes detenidos.
- Entrevistas realizadas a los 25 adolescentes varones y 5 adolescentes mujeres detenidos, en las que se buscó identificar las características sociodemográficas, la situación familiar, la red social de pertenencia y la causa penal por la cual se encuentran privados de su libertad. También se indagó sobre sus concepciones subjetivas acerca del delito, la motivación subjetiva para la realización de los mismos y las consecuencias identificadas, tanto positivas como negativas, de tales actos.
- Entrevistas a las dos coordinadoras del equipo técnico a cargo de dos CSRC y entrevista a la trabajadora social de una RSLR. En estas entrevistas se buscó obtener mayor cantidad de datos acerca de las características sociodemográficas de las familias de los adolescentes detenidos; las representaciones sociales sobre el delito que, desde su percepción subjetiva, tienen estos jóvenes; y las estrategias de abordaje e intervenciones implementadas para su reinserción social.

4.4. Procedimiento

La recolección de datos utilizados en el presente se llevó a cabo durante las 285 horas de práctica profesional ejercidas en el organismo público perteneciente al Poder Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por un lado, se realizó una lectura de los legajos y expedientes de cada uno de los adolescentes detenidos así como la lectura de los expedientes de cada institución visitada de modo de obtener la mayor cantidad de detalles posibles acerca de las causas penales, cantidad de ingresos al sistema penal y otros datos de relevancia para la presente investigación.

La observación participante se efectuó principalmente en las visitas mensuales efectuadas a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida del Sistema Penal Juvenil de dicha ciudad, con una duración aproximada de 4 horas cada vez. Así mismo, en tales instituciones se procedió a la realización de las entrevistas a los adolescentes detenidos y a los coordinadores del Equipo Técnico a cargo.

Las entrevistas realizadas a los adolescentes se realizaron durante las tareas de supervisión de los dispositivos penales y tuvieron una duración aproximada de 30 minutos. La entrevista a una de las coordinadoras de uno de los CSRC tuvo lugar en la institución durante el transcurso de una de las visitas mensuales. Las dos entrevistas restantes, a otra coordinadora de CSRC y a la trabajadora social de una RSLR se realizaron por fuera del marco de las visitas propias de la pasantía, en un día y horario acordados. Las tres entrevistas al equipo técnico tuvieron una duración aproximada de 1

hora. A partir del análisis de las entrevistas se procedió a la definición y codificación de categorías emergentes y sus propiedades de modo de analizar las representaciones sociales sobre el delito de los adolescentes entrevistados.

5. Desarrollo

5.1. Introducción

El presente trabajo se concibió durante la práctica ejercida en la Oficina de Supervisión de Penales Juveniles de un organismo público perteneciente al Poder Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho organismo, la labor consistió en acompañar a los profesionales del equipo en las tareas de control y garantía del respeto de los derechos humanos de los adolescentes privados de su libertad, para lo cual se realizaron asiduas visitas a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida. Allí se realizaron, por un lado, tareas de inspección general de las condiciones edilicias, mobiliarias, materiales y demás, y por otro, se mantuvieron entrevistas con los adolescentes detenidos, con la finalidad de corroborar las buenas prácticas de los profesionales de los dispositivos penales. Por ello, en cada visita mensual, se designaba a los jóvenes a entrevistar según dos criterios: o se escogía adolescentes con quienes no se hubiera dialogado antes, de modo de abarcar una mayor cantidad de relatos; o se re-entrevistaba varias veces a los mismos jóvenes, de modo de poder ir estableciendo de a poco una relación de confianza y así generar un terreno propicio para que ellos relataran sin temor cómo se los estaba tratando y si se les estaban garantizando todos sus derechos. Ambos criterios responden a una misma intención que es la de conocer lo más genuinamente posible la realidad que se vive dentro de estos dispositivos, al margen de lo que en sí mismo relatan quienes los dirigen, y cuánto acuerda dicha realidad con lo convenido en los protocolos internacionales sobre derecho penal juvenil y sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, ratificados en la Constitución de nuestro país. Resulta importante recalcar que la función del equipo donde se realizó la pasantía es exclusivamente de contralor. Es decir, su función no consiste en intervenir directamente sobre los jóvenes detenidos, ni tampoco sobre el equipo técnico del dispositivo penal, sino simplemente supervisar su funcionamiento y ratificar el cumplimiento de los derechos de quienes allí están detenidos. Por ello, las entrevistas realizadas tuvieron siempre principalmente ese carácter indagatorio. De todos modos, fue en dichas entrevistas en las que se conversaba acerca del día a día de estos adolescentes en el centro penal, su vida cotidiana previa a la detención, la relación con sus familiares y seres queridos, su posición subjetiva frente al delito, y sus anhelos para el futuro, en las que se recabó la información que se expone a continuación y a partir de la cual, se intentan localizar sus representaciones sociales frente al delito, tema central de este trabajo, como lo refiere Robert Farr (1983) al expresar que es en las conversaciones ordinarias, los momentos de reunión y las interacciones cotidianas en las que es posible percibir las representaciones sociales de un colectivo social. De modo de conservar la confidencialidad de los participantes se ha decidido modificar algunos datos personales como nombres, lugares y especificidad de los delitos cometidos. Asimismo, se omitieron otros datos valiosos brindados por los jóvenes a fin de que los mismos no puedan ser identificados.

5.2. Características sociodemográficas y trayectorias de vida de los jóvenes detenidos

A través de la indagación realizada se pudo constatar que, en términos generales, los adolescentes que se encuentran detenidos bajo el SPJ son una población de alta vulnerabilidad social, provenientes en muchos casos de familias desintegradas, entornos vitales altamente violentos, deficitario acceso al mercado laboral, historias previas de fracaso escolar, consumo problemático, y en ocasiones, situación de calle. Estas características, como describe Lázaro González (2013), son propias de los colectivos vulnerables y en ocasiones se extienden hacia la exclusión social, generando el contexto propicio para que se desarrollen las conductas delictivas que, en última instancia, los llevaron a estar allí detenidos.

Paradigmático por su extrema vulnerabilidad es el caso de Martín, quien ya cumplió los 18 años y hoy está libre. De la lectura de su legajo se obtiene que Martín posee un historial de intervenciones por parte de diferentes organismos de protección de la infancia desde sus 12 años. Sus problemáticas de consumo se remontan desde que el joven tenía 10 años y en su trayectoria de vida consumió psicofármacos, cocaína, marihuana, y pasta base. Desde los 12 años alternó entre estar en situación de calle y en paradores de día y noche especiales para NNyA. Desde los 15 años tuvo recurrentes y fallidas derivaciones a instituciones: siete veces fue derivado a comunidades terapéuticas por sus problemas de consumo, cuatro veces a un hospital Infante Juvenil monovalente y una vez a un hogar especializado para jóvenes. De todos estos espacios escapó a los pocos días y hubo ocasiones en las que sólo duró unas horas. Entre esas derivaciones alternó también por distintos Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Estos datos son similares a los obtenidos por UNICEF y CENEP (2018) en su análisis respecto a la población adolescente privada de su libertad en Argentina, en el que observaron que son usuales las institucionalizaciones previas en el sistema de protección, así como las actuaciones previas del sistema penal juvenil.

Sus padres son discapacitados, lo que representa un factor más en la trama de la exclusión social debido al alto riesgo de este colectivo de sufrir una efectiva exclusión en las áreas de seguridad social, educación y trabajo (Velandia & Jaramillo, 2006). En el expediente, sobre su contexto familiar se expresa que el mismo se encuentra *imposibilitado de brindarle la contención y el acompañamiento que (Martín) necesita para un positivo desarrollo de sus potencialidades*. Además, describe que el joven *despliega habilidades sociales endebles que dan cuenta de un dificultoso proceso de socialización (...), lo que respondería a las dificultades que su contexto socio-familiar ha presentado desde su temprana infancia para brindarle un marco que favoreciera un saludable desarrollo*. Esta descripción coincide con la visión de Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004) cuando expresan que las vivencias de marginación, abandono, desprotección y condicionalidad afectiva impiden que los adultos formen espacios de socialización primaria satisfactorios para los niños que en dicho ambiente se desarrollan, generando que los mismos construyan su identidad en base a sentimientos de baja auto-valoración y agresividad, que son los que utilizan para enfrentar la realidad que aprendieron a percibir como amenazadora.

Martín estudió hasta tercer grado de la escuela primaria, y así como sabemos que una mayor cantidad de años de escolarización permite una mayor inserción social (CEPAL, 2014), lo contrario

también es verdad. Su infancia vulnerada ha dejado también huellas en su cuerpo y en su rostro, convirtiendo su figura en un modelo del deterioro psicofísico al que se enfrentan muchas veces los niños de la exclusión (Lázaro González, 2013). Es que su cuerpo y rostro están cubiertos por múltiples cicatrices, algunas provocadas por sí mismo y otras en peleas callejeras, según los dichos del ET en entrevista. En su expediente lo describen como un joven con *dificultades para desarrollar conductas de autopreservación y cuidado, con intensas vivencias de labilidad afectiva y vacío interno*, que explican son producto de *importantes carencias en lo relativo a su temprana estructuración subjetiva*. Estas carencias, explica Lázaro González (2013) generan distintas repercusiones psicológicas, entre ellas la propensión a asumir conductas de riesgo, lo que se observa claramente en la conducta de Martín.

El caso de Violeta también resulta ilustrativo. De acuerdo a su expediente, el registro de intervenciones hacia ella comienza a sus 11 años, cuando ingresó a un hogar de tránsito por una medida de protección debido a maltrato y negligencia de su familia, tal como lo define la ley nacional 26.061. Desde aquel momento, alternó entre el hogar, vivir sola en situación de calle y dormir en distintos paradores, lo que condice con las experiencias de marginación, abandono, desprotección y condicionalidad afectiva que vivencian estos jóvenes en el momento en que están construyendo su sentido de identidad, tal como lo menciona Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004). Entre los 13 y los 16 años, su trayectoria de vida osciló entre diferentes eventos: seis veces fue evaluada e internada en diferentes hospitales y en cinco oportunidades ingresó a comunidades terapéuticas por su problemática de consumo de pasta base y cocaína, escapando de allí a los pocos días; al CAD ingresó en distintas oportunidades por comisión de delitos; fue atropellada e internada en un hospital general; quedó embarazada a los 14 años y tuvo a su bebé; vivió con su hijo en un hogar destinado a madres jóvenes con niños pequeños y también estuvo con su bebé en situación de calle.

Violeta ahora tiene 17 años y desde los 16 se encuentra detenida en una RSLR. El registro de sus conductas durante su historia vital es compatible con la descripción de Lázaro González (2013) cuando explica que la pobreza, el desempleo y la alta tasa de maltrato y abandono entre las clases sociales más desfavorecidas repercute emocional y psicológicamente en los NNyA en distintos ámbitos como el educativo, trayendo fracaso escolar, bajo rendimiento y absentismo escolar; el actitudinal, con una mayor propensión a llevar conductas de riesgo, consumo problemático y actividades delictivas; y las relaciones sociales, en las que se manifiestan conductas violentas y agresivas. Sin embargo, el ET, en la entrevista, menciona que tras el trabajo realizado en la RSLR se han visto progresos en su conducta que se determinan porque ha logrado realizar salidas regresando en el horario estipulado y, además, porque comenzó a asistir a una escuela de adultos para estudiar el nivel primario que había completado sólo hasta cuarto grado. Violeta tiene también problemáticas de salud que, hasta el último registro con el que se cuenta, aún no han podido atender, como dificultades para dormir y episodios de atracones de comida y posteriores purgas a través de vómitos. Sobre su hijo se ha aplicado una medida de protección y fue separado de su madre. Sus hermanos tienen una historia similar a la suya, con varios ingresos a hogares, comunidades terapéuticas y el CAD. Su madre rehúsa vincularse con su hija, a pesar de las repetidas intervenciones del dispositivo, lo cual da cuenta de las dificultades en la relación de apego con sus

referentes, uno de los factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009).

Sobre los datos de Rodrigo obtenidos a partir de la entrevista efectuada al joven en una RSLR, las entrevistas al ET y la lectura de su legajo, se sabe que su detención se debió a que su madre lo llevó junto a otro hombre adulto, presuntamente su pareja, y su hermano menor, a cometer un robo en el que utilizaron armas blancas y ocasionaron lesiones. La delincuencia de los padres y su privación de libertad han sido descritas como unos de los factores psicosociales que aumenta el riesgo de que los jóvenes cometan conductas delictivas (Blazei, Iacono & Krueger, 2006; Varela, 2011). En el caso de Rodrigo, su madre terminó presa en una cárcel de adultos y él fue enviado a la residencia para su tratamiento socioeducativo. Su madre obtuvo la libertad bastante tiempo antes que él. Mientras estuvo detenido, las vinculaciones con su tía materna concluyeron en que ella decidió hacerse cargo de su sobrino y alojarlo en su casa para vivir. Él mismo expresó estar feliz de poder irse con su tía donde tendría una habitación para él solo, un lujo que pocos pueden darse, y también, conforme con poder alejarse de su madre: *es que si me voy con ella me va a llevar otra vez a robar y no quiero más esa vida para mí*. Similar, respecto a la influencia delictiva familiar en el desarrollo de conductas delinquentes, es el caso de Francisco, quien está detenido hace unos meses. Su padre está detenido en un penal de adultos. Su hermano y otro familiar con quienes vivía tienen intervención penal en territorio por la comisión de delitos varios. Su madre lo abandonó cuando él era pequeño y no sabe nada de ella.

Analía está presa por homicidio. En el CSRC donde está detenida la coordinadora expresó que tiene una *personalidad psicopática*, que las demás personas son para ella *objetos de los que obtener beneficios personales, no personas con quienes relacionarse*, lo que podría comprenderse bajo la perspectiva de las corrientes que establecen el trastorno psicopático de la personalidad como importante factor predisponente a la criminalidad (Muñoz Vicente, 2011). Analía es extranjera, llegó al país cuando tenía 10 años y su madre la dejó sola en la terminal de ómnibus de Retiro esperando a que su tía fuera a buscarla. Tras un arduo intento de trabajo vincular el ET sostiene la sospecha de que la joven ha sido utilizada por su familia en trabajos de prostitución desde pequeña. Hasta el momento de su detención vivía con su tía. Su madre continúa en el exterior y su hermana menor se encuentra en un hogar de tránsito. Sobre su padre no se tienen datos. La historia de Analía es consecuente con los datos presentados por Vinet y Alarcón Bañares (2009) cuando expresan que entre las características personales de riesgo de las adolescentes infractoras de la ley se observó que con frecuencia han sufrido experiencias de maltrato, abuso infantil y explotación, en muchos casos perpetrados por familiares cercanos.

Del expediente de Daniel se obtiene que este joven de 17 años tiene una madre *muy inestable que no colabora en su bienestar* y un padre discapacitado. Los problemas de salud mental en los padres han sido descriptos como factores psicosociales de riesgo de delincuencia juvenil (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009). Pero este caso es especialmente representativo de aquello que expusieron Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004) al advertir que las familias en condiciones de exclusión social no logran proveer recursos protectores para enfrentar los grandes riesgos de la calle, la violencia, las carencias materiales y afectivas, porque Daniel sufrió la pérdida

de un riñón tras recibir un balazo. Además el joven logró alcanzar estudios sólo hasta séptimo grado de la escuela primaria, y tuvo un hijo a los 14 años con su novia que es mayor que él.

Como se ha intentado describir, la situación de vulnerabilidad de base de los jóvenes detenidos es la característica más básica y reiterada. Esta vulnerabilidad, salvo raras excepciones, se encuentra en múltiples ámbitos de su recorrido vital: es afectiva, es económica, es social. Impregna cada área de sus vidas. Para quienes dirigen estos centros de detención socioeducativa, la excepción genera extrañeza e incluso se define como acontecimiento si es que ingresa algún joven considerado de clase media: *este mes tenemos un caso de un adolescente con cobertura prepaga*, menciona Gabriela, la coordinadora, cuando llegamos al CSRC a realizar la visita mensual, a pesar de que son varios los jóvenes ingresados desde el último registro. Esta extrañeza aparece en sintonía con las cifras presentadas en el Informe de Sistematización sobre la información de la Base General de Datos de Niños, Niñas Y Adolescentes Institucionalizados en 2017 (Ministerio Público Fiscal de la Nación & Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2018) en la que se demostraba que sólo un 10% de los jóvenes contaban con obra social mientras un solo adolescente tenía medicina prepaga. La misma sorpresa ocurre cuando el contexto familiar no pareciera explicar la conducta adolescente: *la situación de Federico es llamativa porque son 18 hermanos y todos son universitarios, la familia está re preocupada por él*. Decía la coordinadora sobre el caso de este adolescente que, aunque en otro contexto lo más excéntrico hubiera sido la cantidad de hermanos que tiene, acá se distingue que haya delinquido teniendo toda una familia con estudios universitarios. Es que si se consideran las cifras educativas presentadas en el mismo informe recién mencionado, se verá que en 2017 casi la mitad de los jóvenes detenidos entre 16 y 17 años había abandonado la escuela secundaria (46,8%), solo el 8.4% estaba aún cursándola, el 26% no había logrado completar el nivel primario y un 5,9% aún lo estaba cursando. O también: *Germán es un caso diferente, tiene toda su familia completa, es de clase media. Los padres trabajan, viven en una zona linda. Tenemos miedo de cómo se va a llevar con los demás porque no tiene el mismo estilo, no pega con los otros chicos, tenemos miedo que haya problemas de convivencia, que se la agarren con él*, explica preocupada la coordinadora por la inserción de este adolescente acusado de homicidio, de clase media y estilo *emo*, que *viene de otro ámbito, escucha otra música y se viste diferente*, entre jóvenes que vienen de medios sociales vulnerables y que entre ellos comparten determinados códigos. No se trata de que una mejor condición socioeconómica genere de por sí una diferenciación con los demás adolescentes y, por lo tanto, el temor de su adaptación al dispositivo. Lo que ocurre, en cambio, es que las características identitarias de los jóvenes, que se encuentran reflejadas en su quehacer cotidiano, en el tipo de música que escuchan, la ropa con que se visten, o el corte de pelo que usan, están atravesadas en un caso y otro, por el medio socioeconómico del que provienen. La pobreza le da forma identitaria al grupo social porque atraviesa todos los aspectos de sus vidas. Como lo explica Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004), los jóvenes construyen su sentido de identidad en función de su historia personal, que en el caso de los jóvenes delincuentes en general está vinculada con la exclusión de los circuitos sociales dominantes. Así como también la no pobreza, la condición económica holgada, la posibilidad de acceder a recursos básicos pero impensados para otros, da lugar a prácticas idiosincráticas, en este caso la música, ropa y corte de pelo de Germán, que

podrían resultar chocantes en este mundo liderado por este grupo social dominante, el de los *pibes chorros*. Y es allí, en este choque entre sub-culturas, en donde se teme por la reacción de la mayoría. Porque como explica Tonkonoff (2003) a los *pibes chorros*, excluidos de toda forma social valorada, lo que les queda es descargar su furia por intermedio de la violencia. Por ello, los profesionales expresan su temor respecto a cómo reaccionarán estos jóvenes frente a este otro perteneciente a ese grupo denominado *cheto*², que de pronto aparece aquí solo entre todos ellos.

Luciana, otra de las coordinadoras del ET de un Centro Cerrado describe la situación de la siguiente manera: *lo que abunda es la altísima vulnerabilidad. Chicos que en su mayoría vienen de situación de calle, que no están escolarizados, con gravísimos problemas de consumo. Chicos en los que hay que ocuparse de comenzar a restaurar sus derechos uno a uno, porque los tienen todos vulnerados. Chicos que nunca en su vida fueron a un dentista, y nosotros los llevamos; que no tienen DNI a veces, que dejaron la escuela en los primeros años de primaria. Estos chicos son los que entran por delitos chicos, hurtos, arrebatos, robos en grado de tentativa la mayoría, de pronto por intentar arrebatar un celular, una cartera. Son chicos que roban para sobrevivir el día.* Al respecto, Ludmila, trabajadora social de una RSLR, expresa: *hay chicos que son expulsados de la familia, pero no para responsabilizar a la familia porque ellos también están en un contexto social y económico que hace que suceda eso. Muchos chicos son de provincia y vienen a CABA y están solos, hacen ranchadas, están drogados todo el día, y salen a robar por una cuestión de seguir drogándose o mismo para subsistir y en esos casos los robos son te saco el celular y lo vendo en la otra esquina.* Estos son los chicos de la exclusión, los que ingresan en el estrato más bajo de la clasificación que realiza Castel (1990, como se citó en Lázaro González, 2013), cuando diferencia tres espacios posibles en la sociedad: el de la integración, el de la vulnerabilidad y el de la exclusión. Se está hablando de NNyA que están en la médula de la desintegración social, que una gran parte de su vida viven directamente en la calle, y no siempre porque no tengan una casa para vivir. Puede tomarse por ejemplo el caso de Sebastián. Cuando se lo entrevistó en la RSLR estaba especialmente preocupado porque, no dentro de mucho, obtendría la libertad y no estaba seguro de si su madre lo recibiría en su casa. En aquel momento, sus palabras textuales fueron: *Antes de entrar acá yo vivía en la calle. Yo le pedí a mi mamá que me tire un colchón en cualquier lado, en el comedor, donde sea, no pido mucho, pero me dijo que no tiene lugar para mí. En la calle aprendí a rebuscármela pero es muy peligrosa la calle, está llena de maldad.* Con sus palabras Sebastián confirma lo que UNICEF y CENEP (2018) expresan respecto a que la calle es uno de los entornos de mayor vulnerabilidad que puede enfrentar un joven. La psicóloga del ET nos explicó más tarde su situación. La familia de Sebastián originalmente constaba de su madre, padre y sus dos hermanas pequeñas. Vivían en alguna zona pobre del Conurbano, cercados entre la violencia del barrio y el consumo de alcohol del padre. Un día la madre decidió escapar y se llevó consigo a las niñas. Sebastián quedó con su padre y la madre cortó toda clase de contacto con él, por miedo a que si le hablaba, el padre se enterara dónde estaba ella y tomara represalias. Así pasaron los años y en el medio Sebastián osciló entre

² La palabra *Cheto* es parte del vocabulario juvenil y refiere a quienes pertenecen a un estrato socioeconómico alto o medio alto. Suele ser utilizada con una carga de resentimiento social en tono despectivo. Los jóvenes entrevistados la utilizaron al referirse al público a quienes en ocasiones robaban. Tonkonoff (2003) también hace uso de ella como se ha referenciado en el marco teórico.

vivir con su padre, escapar y vivir en la calle, e intentar recuperar la relación con su madre. La historia que él relató, había ocurrido en alguno de los momentos en que él logró contactarla. Fue recién con el trabajo del ET del CSRC y la RSLR donde luego fue derivado, que lograron que su madre recuperara la confianza para recibirlo nuevamente en su hogar. Para entonces ella estaba viviendo en CABA en una habitación de un hotel familiar, con un trabajo de empleada en una fábrica que apenas alcanzaba para pagar la habitación. Para el momento del egreso de Sebastián, como expuso el ET en entrevista, se consiguió un subsidio para cubrir algunos gastos, además de conseguir una cucheta para incorporar en la habitación una cama para él. Si bien el caso de Sebastián está atravesado por la problemática de violencia de género, no es el único cuya madre ha expresado haber dejado a su hijo en situación de calle por no contar con los recursos psico-emocionales para sostener la convivencia, a pesar de sí tener una vivienda, aunque sea precaria. Se trata de situaciones en que la figura paterna está ausente y la estructura familiar monoparental con un alto involucramiento de la familia extensa genera sistemas familiares en los que faltan normas claras y lazos afectivos adecuados (Amarís Macías et al., 2005), y en los que la disciplina se torna inconsistente (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009), no logrando sostener a estos jóvenes en el momento en que están construyendo su sentido de identidad (Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas (2004). Es el caso de Mateo, a quien su propia madre denunció a la policía en un esfuerzo por encontrar una autoridad legítima que encauce la conducta de su hijo atravesada por el consumo problemático, las actividades delictivas y las conductas agresivas incluso con su propia madre, conductas que pueden comprenderse como la repercusión emocional y psicológica de las distintas carencias a las que fue expuesto en su trayectoria de vida (Lázaro González, 2013).

El caso de la vulnerabilidad extrema que llega a la médula de la exclusión social en la que el ingreso a los CSRC y RSLR se diseña más como medida tutelar de restauración de derechos que como medida penal en sí misma por la sumatoria de delitos menores para la supervivencia diaria, no es el único que aparece pero sí el más frecuente. Luciana, coordinadora de un CSRC que se especializa por alojar jóvenes con delitos más graves o con mayor cantidad de infracciones, explica que ha observado un incremento de población juvenil con mejores recursos económicos o que al menos, pertenecería al estrato vulnerable pero no excluido socialmente del que habla Castel (1990, como se citó en Lázaro González, 2013). Se trata de jóvenes que *rozan la clase media, que vienen escolarizados en el nivel secundario, cuyos padres trabajan, aunque se trata de trabajos de mucho sacrificio, de muchas horas y gracias a lo cual tienen obra social. Estos chicos tienen una familia continente pero se nota que hay alguna disfunción familiar porque los padres ni notaron que de pronto los chicos se aparecían con una moto por sus casas. Estos chicos tienen mucha familia, vienen a visitarlos los abuelos, los tíos, los primos. Pero ellos no parecen ser conscientes de la gravedad de su situación, se lo toman como una experiencia. Al tiempo de estar acá adentro sí se empiezan a dar cuenta.* Se trata de jóvenes cuyo ingreso no se justifica por la sumatoria de pequeños robos en grado de tentativa, esa forma menor del *caño* de la que habla Tonkonoff (2003), sino por causas penales más graves, en las que *se organizan en bandas junto a otros jóvenes y adultos, con muchísimo acceso a armas*, advierte Luciana. *Se trata de delitos mayores, con inteligencia.* Es el *meter caño* que Tonkonoff (2003) explica se realiza grupalmente en forma

discontinua y sin planificación, en general a raíz de una necesidad urgente, en el que se gana la plata fácil por medio del robo con armas.

Como se ha explicitado, y en consonancia con la referencia de Guemureman (2017) sobre la población característica capturada por el sistema penal juvenil, son los sectores socialmente vulnerables los que abundan por sus celdas. Coincidiendo con los datos encontrados por UNICEF y CENEP (2018), la extensa mayoría comparte trayectorias de vida signadas por la vulnerabilidad social, familias desintegradas, situaciones de violencia y maltrato, fracaso escolar, consumo problemático de sustancias, y en ocasiones, situación de calle, lo que da la pauta de que estos jóvenes han quedado excluidos del acceso a los principales derechos de la infancia. No se trata de perpetuar las modalidades de criminalización de la pobreza ni de persistir con la visión estigmatizante de aquel grupo social (Carli, 2002; Zapiola, 2009; Cano Menoni, 2014), sino de visibilizar las condiciones de riesgo e injusticia psicosocial que aunque no pueden de ningún modo considerarse determinantes absolutos (Sobral et al., 2000), sí se constituyen como el fundamento que organiza la exclusión desde la cual empiezan a configurarse formas de subsistencia y de inclusión alternativa (CEPAL, 2014) en el momento en que estos jóvenes buscan apropiarse de una identidad positivamente valorada, pero no existe espacio para ellos en la cultura juvenil hegemónica (Tonkonoff, 2003). El análisis precedente resulta de importancia dado que permite vislumbrar importantes aspectos del entorno social simbólico en el que viven estos jóvenes. Entorno social que se establece como su realidad ontológica y por lo tanto, es dado por sentado y difícilmente cuestionado (Marková, 1996). Es en esta realidad ontológica donde las representaciones sociales suministran el conjunto de significaciones que delimitan el modo en que estos jóvenes van construyendo su sentido de identidad social y las posiciones que adoptan en la configuración social (Castorina et al., 2005).

5.3. Representaciones sociales sobre el delito en adolescentes detenidos en el Sistema Penal Juvenil.

A través de las entrevistas realizadas se pudieron ir detectando algunas consideraciones subjetivas respecto a los modos en que los adolescentes piensan la cuestión del delito y lo que significa para ellos robar o cometer homicidio. Los jóvenes expresan sus consideraciones subjetivas casi sin darse cuenta, mientras relatan los motivos que los llevaron a estar detenidos, mientras recuentan algunos fragmentos de su historia de vida, cuando responden cómo se sienten estando detenidos o cuando proyectan su futuro para el momento en que obtengan la libertad.

Según Feltrán (2011, como se citó en Coscioni et al., 2019) es común considerar a estos jóvenes como *adolescentes en conflicto con la ley*. Este rótulo implica, según el autor, un severo error de conceptualización dado que en las conductas delictivas adolescentes se encuentran principios morales, normas de conducta y códigos a los que ellos consideran auténticas leyes, aún cuando se trate de leyes que están por fuera de las del Estado. Es decir, dentro del mundo del que provienen estos jóvenes, existen principios y códigos propios que rigen el modo en que deben conducirse. Estas normas imponen las reglas de juego que dirigen y regulan las relaciones sociales entre ellos. Reglas que no sólo orientan su propia conducta sino que los obliga a atenerse a ellas. Algo de esta cuestión es posible percibir cuando se observa en ellos el rechazo a volver a su barrio,

por temor a las represalias que puedan sufrir. Por ejemplo, el caso de Christian resulta particular porque el joven, a pesar de que ya tiene 19 años, permanece detenido en un CSRC durante el fin de semana y de lunes a viernes se aloja en una RSRC para así comenzar un paulatino proceso de reintegración a la sociedad. En la entrevista que se realizó en dicha residencia el joven expresó: *Le di un tiro a alguien de mi barrio. Por eso no puedo volver y por eso quiero quedarme acá. Me gustaría salir ya con la escuela terminada y un trabajo, para poder mantenerme y vivir solo, en cualquier lado menos en la Villa xxx donde vivía porque ahí no puedo volver. Si vuelvo, me matan.* Resulta evidente que las reglas de juego del barrio de donde Christian proviene están más relacionadas con el ejercicio de la justicia por mano propia que en las leyes impuestas por el Estado, tal como lo explicaba el autor arriba mencionado. Christian lo sabe y por eso expresa que no puede volver allí. Algo similar le sucedió a Agustín: El ET de la RSLR había organizado un turno de admisión en psicología en el CeSAC³ que le corresponde al joven según su domicilio. Al llegar allí, Agustín y el operador que lo acompañaba advirtieron que el CeSAC se había mudado, adentrándose más hacia el centro de la villa. Según refiere el ET en ese momento Agustín se rehusó a ingresar a la villa mostrando intensos signos de ansiedad y alegando que allí peligraba su vida porque desde sus 11 años tiene severos conflictos con patotas de la zona. Al conversar con el joven sobre el hecho simplemente replicó *por ese barrio no puedo caminar.* El caso de Diego es más contundente. Según relata Gabriela, psicóloga y coordinadora del CSRC donde se encuentra, el joven estuvo involucrado en un tiroteo entre distintas bandas en su barrio. En esa pelea algunos terminaron muertos, otros quedaron detenidos y Diego fue dirigido al CSRC. Algunos miembros de su familia tuvieron que escapar de la villa por miedo a represalias.

Pero no siempre ocurre que estos adolescentes no pueden volver a su barrio por temor a perder la vida. En ocasiones es el deseo de abandonar sus hábitos de conducta delictivos, el deseo a no volver a robar y/o a drogarse, lo que ocasiona que no quieran regresar allí. Esto se encuentra en relación a la misma conceptualización que expresa Feltrán (2011, como se citó en Coscioni et al., 2019) respecto a los códigos de conducta de los adolescentes, porque cuando los jóvenes se reúnen y comparten hábitos de consumo y delincuencia, estos hábitos toman carácter de auténticas leyes de las cuales les cuesta escapar. Como describe Tonkonoff (2003), los microdelitos se ordenan en un espacio cargado de códigos propios, intereses y valoraciones formando una sub-cultura, la juvenil delincuente, de la cual se es parte o no se es. Ariel, entrevistado en un CSRC lo expresa directamente: *yo mucho tiempo en mi barrio no puedo estar. Porque de ahí salí muerto o preso. Por eso con mi mamá nos queremos mudar.* La disyuntiva está planteada: o se es parte, se roba y se corre el riesgo de quedar detenido, o no se roba, no se es parte, pero se corre el riesgo de terminar muerto. Nicolás, también detenido en un CSRC y más moderado en su respuesta dice: *cuando salga pienso irme con mi abuela que vive en provincia. En realidad lo que me gustaría es volver a mi barrio pero ahí está toda la junta. No me conviene porque, si no, caigo de vuelta.* A lo que la entrevistadora pregunta: *¿te referís a tus amigos?* Y Nicolás responde rotundamente: *No, ellos no son mis amigos,* dejando en claro que aquellos con quienes comparte esos códigos sociales, podrán ser su grupo

³ Los CeSAC son los Centros de Salud y Acción Comunitaria que se encuentran distribuidos en los distintos barrios de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y están orientados a la Atención Primaria de la salud.

social de referencia, ser parte de la subcultura a la cual hasta ahora perteneció, pero no pueden ser llamados amigos. Damián, también entrevistado en un CSRC, del mismo modo menciona a su grupo social: *La bardeaba cuando estaba en mi barrio por el grupo de amigos con los que estaba*. En el apartado anterior, incluso se ha mencionado cómo Rodrigo decía, ya no respecto a su grupo social, sino a su grupo familiar: *No quiero irme con mi mamá. Si me voy con ella me va a llevar otra vez a robar y no quiero más esa vida para mí*.

El hecho de que estos jóvenes identifiquen su vida social, su barrio y hasta su ámbito familiar, es decir todo su entorno simbólico (Marková, 1996), con un modo de conducirse tan específico como lo es el actuar delictivo, tiene que ver con que esas normas de conducta o códigos, son al fin de cuentas, representaciones sociales que toman carácter identitario. Recuérdese que las representaciones sociales, como las define Moscovici (1988) son aquellos contenidos del pensamiento que circulan en los intercambios de la vida cotidiana y le dan coherencia a nuestras creencias y modos de conducirnos, pero además son también sistemas de referencia que orientan los comportamientos a través de códigos, valores e ideologías que están relacionados con las posiciones y pertenencias sociales específicas (Jodelet, 1986). Entonces, en este caso, estos códigos o valores que, formados en continuo intercambio, los orientan a conducirse de forma delictiva, están, a su vez, relacionados con el modo en que se fueron configurando sus identidades durante sus trayectorias de vida. Trayectorias en las que fueron preponderantes los factores de socialización en la agresividad y el delito desde edades tempranas en familias y barrios, así como los entornos violentos que fueron escenario de su vida cotidiana (CEPAL/OIJ, 2008). Porque como explica Castorina et al. (2005), es en estos entornos simbólicos donde estos jóvenes han aprendido a interactuar socialmente y, en estas interacciones, son las representaciones sociales las que suministraron el conjunto de significaciones que delimitan las posiciones que adoptan los individuos, ubicándose a sí mismos y a los otros como integrantes de los diferentes grupos que componen la sociedad, lo que les permite a su vez configurar su identidad. Tal carácter identitario de las representaciones sociales puede ser observado cuando un joven como Ariel explica: *no puedo decir que yo robé por la junta⁴. No es la junta, porque fui yo. Este fui yo*, dicho en el sentido de *ser*, da cuenta de que existe un profundo proceso de identificación con la conducta delictiva.

Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas (2004) explican que los contextos en los que estos adolescentes se desarrollan y donde fueron construyendo sus representaciones sociales, tienen la particularidad de carecer de oportunidades para que ellos desarrollen recursos, aprendizajes y habilidades compatibles con los requerimientos sociales y que, por lo tanto, estos contextos carentes los obligan a desplegar toda su creatividad en sobrevivir, lo que aumenta las posibilidades de que transgredan la norma. Como si estuviera respondiendo a los autores, Ariel, el joven entrevistado, al preguntársele qué lo llevó a robar, explica: *A mí nadie me obliga, siempre que quise ir fui. Uno roba porque le gusta hacerlo o, porque no sabe hacer otra cosa*. Este *no saber hacer otra cosa*, dicho desde su propia experiencia subjetiva, da cuenta de cómo hubo un contexto que no pudo brindar oportunidades de desarrollo más productivas.

⁴ *La junta* es un término utilizado por estos adolescentes que hace referencia al grupo social de pertenencia, el grupo de amigos o los compañeros con los que se junta para pasar el tiempo, consumir o practicar actos delictivos.

En este sentido, Tonkonoff (2003) señala que esta subcultura juvenil delincuente está destinada en su cotidianidad a mantenerse en la inactividad y el ocio forzado por fuera de la ciudad del consumo, dejando para ellos un tiempo desierto que permite dar cuenta de varias cosas. Por un lado, se genera el terreno propicio para el desarrollo de conductas de consumo. Como explica Bruzzone (2015), la droga es una forma de colmar los espacios vacíos sociales, afectivos y corporales que deja la exclusión social, la discriminación y la violencia. Es una forma de matar el tiempo y, mientras tanto, adquirir una identidad social que es la del consumidor. Una vez instalada la problemática de consumo, el paso siguiente podría ser robar para sostener el consumo, explica la autora. Las referencias espontáneas sobre consumo de sustancias durante las entrevistas ilustran lo afirmado: *Tengo problemas de consumo y esto me llevó a robar. Estar acá es lo mejor que me pasó*, afirma Carla de 16 años desde un CSRC. Adrián, de la misma edad y también desde un CSRC ofrece un relato más extenso y detallado: *Me la pasaba drogado, no me rescataba⁵ y hacía sufrir a mi mamá. A los 12 ya fumaba porrito pero eso no hace nada. A los 14 años empecé a drogarme y fumaba pasta base y estaba re mal. Estaba sacando todo de mi casa, mi mamá ya no me abría la puerta, imaginate que le pusieron reja a la puerta para que no entre, estaba viviendo en un auto abandonado, estaba en situación de calle desde hace poco, antes de entrar. Y yo andaba así, andaba robando chetos, ¿viste? Y después mis compañeros me dicen que si iba a robar para drogarme no me iban a llevar más. La escuela la dejé, repetí tres veces y después la dejé, porque iba ahí a drogarme con las chicas, ¿viste? Robaba y me gastaba todo en drogas. Yo iba a la transa⁶ y le decía aguántame una bolsa⁷, aguántame otra, aguántame otra... en la que no me quería aguantar le hacía quilombo y me pasaba una piedra⁸. En ese tiempo yo robaba, me gastaba todo en droga, quedaba re manija⁹ y después iba y le pagaba todo junto. Estaba re mal, estaba re flaco. A mí ya no me quieren recibir en ninguna comunidad terapéutica porque me escapé de todas. Yo no quiero ir adonde me quieren mandar ahora porque es lejos. Voy a tener que caminar un montón porque ya sé que me voy a escapar. Pero hay una que no fui que vas, estás 7 meses y te rescatas al toque. Igual hay algunos que se rescatan pero un fin de semana no te dicen que no. Eso voy a hacer yo. Yo un fin de semana no te voy a decir que no, me voy a fumar pasta base. Después un porrito voy a consumir porque eso es común, para cagarme de la risa. A demás voy a tener trabajo, porque cuando andaba todo drogado había un chabón que es un albañil, viejo, que le da trabajo a todos los pibe menos a los que se drogan. El me veía drogado y me decía "si vos te rescatas yo te doy trabajo, rescatate, hacé las cosas bien y yo te doy trabajo" pero yo no supe escuchar y acá perdí. En su exposición, Christian, de 19 años y detenido en una RSLR, relaciona el consumo con el uso de armas: *Le dí un tiro a alguien... Estaba solo cuando disparé. No lo conocía al pibe, yo estaba fumado y empastillado. Fue una confusión, me hice el canchero, tuve la desgracia de tener un fierro y le pegué un tiro. Porque**

⁵ *Rescatarse*: El rescate es la posibilidad de torcer una experiencia y de imprimirle otro rumbo a las cosas. Implica asumir una nueva actitud de vida, abandonar prácticas socialmente reprobables e incorporar otras socialmente aceptables (Corbalán & Rodríguez-Alzueta, 2016).

⁶ La *transa* es el vendedor de drogas.

⁷ *Aguantame una bolsa* hace referencia al pedido de que le deje fiado para pagarle posteriormente.

⁸ *Piedra* es un corte o medida de droga.

⁹ *Quedaba re manija* significa que estaba muy drogado.

estaba drogado. Estaba mal. Daniela, de 17 años, detenida en un CSRC, deja clara una valoración negativa acerca de la droga y el sentimiento que le produce: *Yo consumo todo tipo de drogas - detalla hablando en presente - pastillas, alcohol, porro, merca, pasta base. Tengo mucha droga. Mi mamá también se droga mucho y yo me angustio mucho por ella. Yo la amo, es mi mamá. Pero no la puedo ayudar si no me ayudo a mí primero.* Esa valoración negativa también aparece en el relato de Emanuel, de 17 años, quien desde una RSLR, refiere: *Estaba mal en la calle pero ya no me pienso drogar más. Cuando salí recaí en robar pero no en la droga.* En el testimonio de José, de 17 años, la droga se muestra como un pasatiempo habitual: *Acá hago las cosas bien. Antes yo vivía en provincia pero siempre venía a CABA a pasar el tiempo. Además porque mientras mi mamá trabajaba yo tenía que traer a mis hermanitas al parador para que almuercen. Las dejaba ahí y me iba y consumía, porro y escabio.* En los testimonios presentados los jóvenes presentan sus conflictos, valoraciones y hábitos con las drogas mientras comentan cualquier otro tema, en algunas ocasiones porque hablan de sus delitos, en otras porque hablan de sus amigos o de su familia, pero en todos los casos porque esta problemática es parte de su vida cotidiana, de lo que ellos son, de su identidad. En la misma línea, Bruzzone (2015) afirma que los consumos que se originan en el marco de una sociedad, ordenan las prácticas de la vida cotidiana estableciendo pertenencias y distinciones. Ofrecen modos de estar en el mundo, de estar con los otros, pero también de narrarse. En ese sentido el consumo de drogas otorga una identidad desde la cual emerge un sentido de resistencia a la posición de vulnerabilidad que se ocupa en la sociedad.

Es necesario en este punto hacer una distinción: en el apartado anterior se señaló que dentro del público que suele estar detenido dentro del SPJ, existen dos grupos sociales: El primero es el de los jóvenes de la exclusión, a quienes se les han negado prácticamente todos sus derechos, inmersos en una pobreza extrema, casi sin educación, a veces sin DNI, sin hogar, en situación de calle, muchas veces sin contactos familiares o con sus padres presos, adictos o muertos. Estos son los chicos que sobreviven el día a día robando lo que pueden con carátulas penales menores como hurto o robo en grado de tentativa y que, en general, llegan al SPJ con fuertes problemáticas de consumo. El segundo es el de los jóvenes vulnerables que llegaron al secundario aunque quizá lo hayan abandonado, cuyos padres son empleados aunque sea en trabajos mal pagos, que tal vez lograron acceder a alguna obra social y tienen un techo y una comida para todos los días. Estos son los jóvenes que suelen tener acceso a armas y que, en términos generales, quedan detenidos por delitos más graves. A diferencia del primer grupo, quienes parecen haber construido su sentido de identidad en torno a las vivencias de vulnerabilidad, abandono y exclusión social, los jóvenes pertenecientes al segundo grupo mencionado, parecen haber organizado su identidad en torno al título de *pibes chorros* y, por lo tanto, sus conductas se orientan en torno a dicha identidad. Así se observa en lo referido por la trabajadora social de una RSLR, cuando describe que *hay chicos que tienen una fuerte identidad con la delincuencia, porque el hermano, el padre, el tío están en el penal de adultos. A veces te das cuenta de que tener la familia en un penal les da cierto estatus. También haber estado en un cerrado, lo toman con orgullo, como un status. Yo soy chorro, yo soy un pibe chorro, me voy a morir siendo un pibe chorro. Y si le decís cualquier cosa te dicen vos son un anti-chorro, "¡muerte a la yuta!", te contestan.*

En este grupo de los llamados *pibes chorros*, se ha podido observar, retomando el señalamiento de Tonkonoff (2003) respecto al *ocio forzado* y *el tiempo embotado en los márgenes de la ciudad del consumo*, un aspecto importante a considerar que es el carácter aventurero que despierta en estos jóvenes la actividad delictiva. Sin nada mejor que hacer, los *pibes chorros* desarrollarían una *fascinación por el riesgo*, por el sentido de *aventura* que implica delinquir (Tonkonoff, 2003). Darío, de 17 años, mostró esta faceta cuando comenzó a describir el delito que había cometido. En primer lugar relató: *salí a robar con dos más pero esta vez perdimos. Habíamos salido un par de veces, robábamos autos, entraderas. Hay veces que nos subíamos a una trucha¹⁰, le cambiábamos la patente y pegábamos por todos lados cortando parejitas que es cuando te bajas del coche, lo reducís así de una, le sacas la plata, el celular, la billetera. Lo reducís es que lo apretas todo, le sacas todo. Y después te subís al auto y te vas, cambias de jurisdicción y ya está. Pero salió mal porque me agarraron. Cuando hacía la plata me gustaba, lo disfrutaba, todo. Pero acá me di cuenta que no hay nadie, estoy sólo, ni mi familia, nadie me acompaña. Y mi novia ese día me dijo “no salgas mi amor, yo sé por qué te digo, no salgas” y yo le dije “yo quiero hacer plata”. Estaba empastillado. Yo tenía plata igual porque habíamos laburado un coche¹¹ pero no me acordé que tenía la plata. Y era un viernes y estaban todo lo pibe ahí en la esquina y estaban todo escabiando y yo pensé “mirá si yo le voy a tener que pedir algo a este, yo me voy a hacer mi plata”. Y agarré y justo salgo... y salí en ojota y... iba a ir a comprar para comer, para cocinar. Y salgo y aparece el tipo este y me dice “qué onda? vamo a hacer plata, vamo a hacer plata”. “Bueno vamo, ¿tenés fierro vo?”, le digo. “No, yo no tengo”. Y bueno, agarré, me metí, le pasé mi fierro, “esperá que voy a comprar”. Fui, compré, le pasé la comida a mi señora que le había comprado milanesa, papa y le dije “¿sabes qué amor? En media hora vuelvo”. Y no volví. Porque cuando estábamos volviendo nos agarró la policía. Habíamos cortado a una pareja, traíamos dólares, todo. A esta altura la entrevistadora le pregunta ¿Qué es cortar?, ¿los lastimaste? Y Darío contesta ¡No! Cortar es... vo vas caminando por la vereda por acá y se te pega el coche a la vereda y ahí bajo yo y ahí baja el otro por atrás y ahí lo reducimos, todo. En ese momento del relato, riendo, observó: ¡estoy re manija hablando! Es que si en el comienzo de la entrevista había mostrado un carácter tranquilo y tenía una postura más bien reposada, al empezar su relato sobre el robo que había cometido, todo su cuerpo cambió de posición, se irguió, sus ojos se abrieron, su tono de voz se elevó. Y continuó: yo igual me arrepiento porque ahora no puedo estar con mi familia. ¡Pero cuando hablo de esto me agarra una adrenalina! Al invitarlo a explicar su comentario, contesta: es que lo mejor de robar es la adrenalina. La adrenalina de salir a robar y de escaparse de la policía. A partir de los hallazgos de Sobral et al. (2000) se podría identificar en el relato de Darío una cierta *Impulsividad* junto a una tendencia a la *Búsqueda de Sensaciones*. Por otra parte, en su expresión se halla un punto de coincidencia con los hallazgos de Coscioni et al. (2019) en los jóvenes brasileños que también identificaban sus actividades delictivas como placenteras por la adrenalina que les generaba. Además, coincide con Tonkonoff (2003) cuando expresa que la motivación de delinquir se incrementa cuanto mayor es lo que se pone en juego, cuanto mayor es el riesgo, como en este caso el riesgo de escaparse de la*

¹⁰ *Trucha*: Auto

¹¹ *Laburado un coche* significa robado un coche.

persecución policial. A pesar de ello, se puede observar una modificación en su actitud frente a la intervención de la psicóloga que dirigía la entrevista. Ella le dijo: *Igual eso es lo que te llevó a estar encerrado. Imaginate si hubieras decidido quedarte con tu novia a comer milanesa con puré, mimoso, acostado mirando una peli, ahí acurrucado...* en ese momento Darío modificó nuevamente su postura. De pronto sus ojos se humedecieron, desapareció la sonrisa y la efusividad con que había acompañado el relato y dijo: *sí, daría lo que sea por estar así con mi novia ahora. Ella me dijo ¿Cuándo salga, vas a hacer todo bien? Porque si llega a pasar de vuelta yo no... ya no,* y así expresa el temor de perder a su novia. En el relato de Miguel se escucha algo similar respecto al entusiasmo que le genera robar. Cuando se lo entrevistó se observó en su lenguaje corporal y en su modo de hablar, un estilo en cierto modo atrevido y arrogante. En aquel momento se encontraba en un sector aislado del CSRC por mal comportamiento, lo que para él era, como lo expresó explícitamente, más un beneficio que un castigo: *Acá estoy muy cómodo, tengo la habitación y la tele para mí solo.* Sobre ello el ET refirió: *sabemos que lo hace a propósito. Se porta mal, se pelea con todos para que lo mandemos a aislamiento, porque ahí está comodísimo, es la forma que encontró para hacer lo que quiere.* En la conversación que se mantuvo con Miguel relató espontáneamente lo que describió como sus *hazañas*: *una vez salimos con los pibes a robarle a unos chetos. Nos metimos en un local de esos bien chetos y nos estábamos llevando todo. En eso, resulta que cuando salimos vemos pasar a un poli.* Miguel continúa relatando detalles precisos de cada una de sus aventuras. El modo en el que Miguel se expresa queda patentado más tarde en el expediente del siguiente modo: *Se observó a Miguel no pudiendo registrar la gravedad de sus actos. Se percibió en su discurso una actitud desafiante e ideas no compatibles con su situación real.*

Por otro lado, el estado de estancamiento en la inactividad y en el ocio permite explicar también la fascinación de estos jóvenes identificados como *pibes chorros* por el consumo de bienes. Bienes a los que sólo pueden acceder quitándoselos a otros, porque desde su lugar socialmente instituido, no pueden acceder a ellos comprándolos. Luciana, coordinadora de uno de los CSRC explica: *Mucho es la plata fácil. Estos chicos ven a sus padres matarse trabajando pero, a su vez, no ven ninguna perspectiva de ascenso social desde el trabajo y el esfuerzo y quieren las mejores zapatillas, la mejor ropa, que los hace verse socialmente más aceptados, que las chicas los quieran más. O tener un auto porque si no, no lo van a tener nunca, entonces lo roban y ya está.* De la misma forma, Ludmila, trabajadora social en una RSLR se expresa sobre este grupo de adolescentes diciendo *El consumismo afecta un montón, tener la mejor zapatilla, el mejor celular. De pronto conocen un pibe que afanó y ahora anda con su propia moto, entonces ellos lo ven como una oportunidad de ascenso social. Hay chicos desesperados por tener una zapatilla de 5 lucas. Y que sacas un celular y te dicen eso es tal marca. Y que ven la pantalla y ya saben la cámara que tiene. La tienen re contra clara.* De esta forma, el delito se ubica en el lugar de posibilidad de acceder a relaciones afectivo-sexuales, un mayor estatus social (Pessoa et al., 2017) y bienes de consumo que tienen vedados bajo condiciones de legalidad por las escasas y mal pagas oportunidades laborales a las que podrían acceder (Coscioni et al., 2019), mientras observan que el acceso a la educación, medio de ascenso de la juventud hegemónica, no les garantiza mejores oportunidades laborales (CEPAL/OIJ, 2008). De esta forma, y retomando las ideas de Tonkonoff (2007), la adquisición de

bienes materiales se configura como mandato social porque es lo único que les puede garantizar integrarse, aunque sea virtualmente, a la cultura juvenil hegemónica, cuando los otros canales de integración, como ser el mercado laboral y el sistema de educación formal, se encuentran truncados. Entonces, en la lucha por construir su identidad juvenil, terminan siendo las zapatillas o el celular último modelo comprado con el dinero robado lo que les ofrece la posibilidad de no quedar detrás del *umbral de visibilidad de la ciudad del consumo*. Lucas, uno de los jóvenes detenidos en un CSRC, con más de 30 ingresos al CAD, expresa estas ideas de forma clara cuando se le pregunta qué lo motiva a cometer delitos: *lo que pasa es que cuando robas, la vacilas más*. Vacilar, según lo que explicó más con gestos que con palabras, es divertirse, disfrutar, pasarla bien, *ir a todos lados*. *La vacilas con diferentes motos por ejemplo. Yo tengo una moto mía pero no es lo mismo que tener diferentes motos, así te agarrás más chicas. Cuando yo salga me tiran las dos cosas, un 70/30 (%), rescatarme y seguirla vacilando. Por momentos pienso en ponerme a trabajar y dejarme de joder, pero después se me llena la cabeza. Se me llena la cabeza solo cuando pienso en salir a robar*. Habla riendo, divertido. También Miguel, uno de los jóvenes que ya se mencionó, expresa que *robar está buenísimo porque te deja mucha plata*. Otros jóvenes que también expresan el deseo de modificar su situación social, muestran aspiraciones a más largo plazo, y no tanto la búsqueda de satisfacer deseos momentáneos. Por ejemplo Mauro enuncia: *yo voy a dejar de afanar cuando tenga mi casa y mi auto*; mientras Ignacio declara: *Yo voy a dejar de afanar cuando le compre la casa a mi mamá*, lo que da cuenta de cómo para estos jóvenes el delito se presenta como la única forma de acceder a la posibilidad de ascenso social. Por otra parte, Pablo, un joven acusado de homicidio, que cursaba cuarto año de la escuela secundaria y como él mismo lo expresa *no se droga, iba al colegio y practicaba deporte profesional*, aunque reconoce su avidez por *la plata fácil*, en él pareciera que este deseo se configura de manera diferente: *yo por buscar la plata fácil terminé acá. Pero cuando salga voy a trabajar, prefiero trabajar antes que buscar la plata fácil. Está mal robar. Yo fui a robar porque quería la plata fácil, pero no fui a matar. Y una persona terminó muerta, aunque yo no fui. Y concluye: no es que por robar yo terminé acá. Es que por robar se murió una persona*. Y cuando lo dice pareciera como si la muerte no planificada lo hubiera sacado a la fuerza de la ilusión de que la delincuencia puede ser el modo de acceso a esa juventud hegemónica anhelada, la del consumo legítimo.

Una de las palabras que se escuchó repetidamente durante las entrevistas a los distintos jóvenes es *cheto*. Si bien el término no pertenece a una representación social sobre el delito, es útil tomar en consideración las asociaciones que los jóvenes realizan sobre el mismo dado que en muchos casos, los *chetos* se convierten en los destinatarios del acto delictivo. Es decir, es a los *chetos* a quienes se decide robar, aunque no en un intento de realizar un reparto equitativo de la riqueza, sacarle a los que más tienen para dárselo a los pobres, sino como un modo de conquista de un lugar social vedado para estos adolescentes (Tonkonoff, 2003). Entre los distintos usos discursivos, pareciera ser que la representación social de la palabra *cheto* está cargada de simbolismos contradictorios. En primer lugar, el término puede ser usado indistintamente como sustantivo y como adjetivo: *salimos con los pibes a robarle a unos chetos*, decía Miguel, mientras Adrián comentaba orgulloso *pinté unos cuadros re chetos*. En segundo lugar, la connotación afectiva

que se le asocia está cargada de valores contrapuestos. *Cheto* es esa persona a quien, por pertenecer a un estrato social acomodado, se la puede *chetear*, es decir quitarle lo que de *cheto* tiene, explica Tonkonoff (2003). Miguel lo dejaba en claro cuando en la entrevista presenciada con la psicóloga afirmaba tenazmente que estaba completamente justificado robar un local porque se trata de un local de *chetos*:

M: Está bien porque el tipo tenía un montón de cosas.

P: Pero el hombre no es el dueño de esas cosas. Las tiene ahí para vender.

M: Y bueno pero si tiene tantas cosas para vender es porque es un cheto.

P: Pero ¿qué sabes si quizá el dueño no es un hombre que se esfuerza, que trabaja?, ¿qué sabes si no le costó un montón poner un local así? Y vos le estabas destruyendo todo su trabajo.

M: Bueno igual seguro que tiene un seguro que se lo cubre.

En sintonía con esto, Adrián también decía: *Y yo andaba así, andaba robando chetos para drogarme.* Pareciera evidenciarse que el *cheto* es un ser denostado a quien se puede agredir y robar, apropiarse de sus pertenencias, sean zapatillas, camperas, relojes o celulares. Por otra parte y en supuesto contrasentido, se escuchaban comentarios como el de Adrián cuando contaba orgulloso los cuadros que hizo: *pinté unos cuadros re chetos*; o cuando expresaba orgullo por el logro de su hermano: *mi hermano se rescató re cheto*. Aquí, en dirección opuesta, el ser cheto toma una carga notablemente positiva.

Esta aparente contradicción, en la que *cheto* pareciera ser todo lo que está bien pero también todo lo que está mal en el mundo de estos jóvenes, se puede resolver tomando nuevamente en consideración las conceptualizaciones de Tonkonoff (2003). La cultura juvenil hegemónica, representada en este caso por la representación social del *cheto*, es aquello a lo que estos jóvenes desearían pertenecer, a lo que aspiran y por lo cual *chetean*, les roban, les quitan lo que de *chetos* tienen. Pero este acto no es meramente de expropiación. En el acto lo que se busca en realidad es apropiarse de lo robado, incorporar a su universo simbólico el simbolismo que representan las zapatillas de marcas o los celulares modernos. En este sentido *cheto* no es lo que se odia y se ama, lo que se admira y rechaza. Es únicamente aquello a lo que se aspira pero cuando no se lo puede tener, se repudia.

A modo de síntesis puede decirse que las conductas delictivas de los adolescentes se enmarcan dentro un conjunto de códigos sociales y normas que rigen las relaciones sociales entre ellos, dando lugar a reglas de juego específicas de los contextos de los cuales son parte y en donde han aprendido a vincularse socialmente (Tonkonoff, 2003). Reglas que se imponen como verdaderas leyes que gobiernan su accionar y su modo de vivir en dichos contextos, aunque se trate de leyes por fuera de las instauradas por el Estado (Feltrán, 2011, como se citó en Coscioni et al., 2019). Esto quiere decir que los jóvenes no carecen de una representación social de la ley, sino que la ley para ellos no es más ni menos que la ley de la calle, la ley del barrio, y que la otra ley, la hegemónica, la del Estado, no forma parte de sus representaciones sociales primarias, porque ese mismo Estado no estuvo presente para brindárselas desde el momento en que los dejó excluidos del acceso a los principales derechos de la infancia que habrían debido garantizárseles. En el mismo sentido, las representaciones sociales sobre el delito que han logrado construir durante su trayectoria de vida, en

sus interacciones sociales, son las que les permitieron delimitar sus posiciones como individuos, configurando su identidad social (Castorina et al., 2005). Se han identificado dos grupos poblacionales. En el primero la actividad delictiva se enmarca dentro de la lucha por la supervivencia. Se roba en la esquina lo que se encuentre a mano, un celular, una cartera, para así venderlo y poder acceder a necesidades básicas como ser comida e incluso drogas (Bruzzone, 2015) porque en estos jóvenes el consumo problemático está instalado desde que tienen la edad para cursar la escuela primaria, escuela que probablemente han dejado porque sus condiciones de exclusión social no le han ofrecido la posibilidad de insertarse adecuadamente a la misma (Lázaro González, 2013). En el segundo grupo, la actividad delictiva no se trata de una actividad de supervivencia sino que la misma es parte de su identidad. Algunos de estos chicos se ven a sí mismos como *pibes chorros*, han crecido en un contexto social en el cual la violencia es un código social en sí mismo, útil para resolver los conflictos de la vida diaria (Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas, 2004). En estos jóvenes las RRSS sobre el delito no se encuentran en directa oposición a las leyes del Estado, sino más bien están diferenciadas de ellas, como entes en principio sin relación entre sí. Están las conductas delictivas como los robos y homicidios que se constituyen como el modo en el cual es legítimo conducirse, por ser parte de este conjunto de códigos que han establecido socialmente en su grupo de pertenencia, y están las leyes del Estado que no avalan esos códigos propios, por los que si son descubiertos pueden terminar presos. Pero en principio estas leyes no estarían incorporadas dentro del marco de referencia que orienta su accionar. Por supuesto hay excepciones. Podría delimitarse un tercer grupo de jóvenes que sí tienen incorporadas las leyes estatales como marco de referencia pero que por algún motivo, en algún determinado momento de sus vidas, han decidido franquearlas. Este es el caso de Gabriel cuando expresa: *Robé tres veces y zafé dos. La tercera me agarraron. Yo no robo nunca más, me puse a robar porque vi que todos los chicos lo hacían y buen, lo hice.*

Por otra parte el robo se presenta también como: aquello que se hace *porque no se sabe hacer otra cosa*, dejando en evidencia cómo los contextos de privación, característicos de todos los grupos vulnerables, no han podido brindar recursos para el desarrollo de habilidades compatibles con los requerimientos sociales (Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas, 2004); aquello que se hace para divertirse, como si se tratara de una simple aventura adolescente (Tonkonoff, 2007); aquello que se hace para acceder a bienes materiales a los que no se tendría acceso por medios legítimos (Coscioni et al., 2019), en una forma de forzar la participación en una cultura juvenil hegemónica que los rechaza (Tonkonoff, 2003); aquello que se hace para alcanzar el ascenso social (Pessoa et al., 2017) cuando las condiciones laborales que se les ofrece a estos jóvenes son muy precarias (CEPAL, 2014; Guemureman, 2017)., si es que existen, en cuyos casos los jóvenes se expresan utilizando el término *laburar* para referirse al robo.

La droga y su consumo merecerían un apartado en sí mismo pero en los términos del presente trabajo es plausible mencionar que, a pesar de que en los marcos regulatorios de este país su consumo es en sí mismo un delito, los jóvenes en ningún momento hacen referencia al mismo como tal. En cambio, mientras algunos jóvenes consideran que la droga les permite divertirse, la mayoría parece tener en claro que no les hace bien. En esos casos, la droga es percibida

principalmente como aquello que los daña. Además, los jóvenes parecen conscientes de que la misma los lleva a cometer delitos y a actuar sin control de su conducta (Bruzzone, 2015).

5.4. Estrategias de abordaje dentro del Sistema Penal Juvenil y su relación con las Representaciones Sociales sobre el delito en los adolescentes detenidos.

Como se pudo detectar a través de los listados de jóvenes detenidos presentes en los expedientes, cuando los adolescentes son detenidos por fuerzas policiales son derivados inmediatamente al Centro de Atención y Derivación, tal como dicta la Resolución SENNAF 927 (2012). Allí se realiza una evaluación de la situación de cada joven, para lo cual se sostienen entrevistas individuales y/o familiares y se realiza un examen de salud. A continuación se remite informe con sugerencias de intervención a los juzgados, los cuales disponen e informan las resoluciones tomadas. Como se observó en los expedientes, la sugerencia realizada por el CAD suele ser de egreso con la familia y, en los casos de severa problemática de consumo, egreso a Comunidad Terapéutica, siendo el menor número de casos la sugerencia de egreso a RSLR, lo que se encuentra en sintonía con el principio de excepcionalidad (Reglas de Beijing, 1985). De todas formas son los juzgados intervinientes quienes toman la resolución final disponiendo la derivación a RSLR o CSRC.

De acuerdo a lo que fue informado por las dos coordinadoras de los centros cerrados entrevistadas, cuando los jóvenes ingresan el Equipo Técnico interdisciplinario realiza una evaluación integral de la situación de cada adolescente con el objetivo de analizar cuáles son los derechos que están vulnerados. Esta evaluación, que se realiza de forma interdisciplinaria, contempla los aspectos familiares, escolares, de salud y nutricionales, y es supervisada por una dupla de trabajo formada por un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social. A su vez, el/la abogado/a especialista del dispositivo analiza la situación procesal del joven y delito imputado, y el equipo escolar evalúa su situación pedagógica. Los controles de salud son realizados por un/a odontólogo/a y un/a médico/a pediatra. En los casos en que se advierte compromiso psiquiátrico o problemas de adicción se realiza interconsulta con el/la psiquiatra del centro. Esta evaluación tiene por objetivo tener un diagnóstico claro de cada situación particular y así poder realizar un plan de intervención ajustado a las necesidades específicas de cada joven, lo que se encuentra en sintonía con los lineamientos de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (Resolución 45/113, 1990) cuando establece que el personal capacitado deberá determinar la atención social más adecuada para cada joven y, en caso necesario, preparar un plan de tratamiento individual. Además, responde a lo dispuesto por las Reglas de Beijing (1985) que determinan que los jóvenes deben recibir asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo a su situación. El carácter interdisciplinario de la evaluación y abordaje institucional responde a la Ley N° 2.451 (2007) que dictamina que los centros penales juveniles especializados deben contar con un grupo interdisciplinario de profesionales especializados en el área social, pedagógica y legal.

Debido al alto grado de vulnerabilidad de la población detenida en los establecimientos penitenciarios, una de las modalidades de intervención más importante es la restitución de sus derechos vulnerados. Este abordaje se encuentra en sintonía con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Justicia Juvenil (CIDH, 2011) que establece

que deben garantizarse los derechos humanos de los niños privados de su libertad. En este sentido, Luciana, coordinadora de uno de los CSRC, comenta: *Trabajamos con población muy vulnerable, entonces el abordaje es hacer un teclado de todos los derechos que están vulnerados. Hemos tenido chicos que ingresaron con balas en los pies. Justo ahora entró un chico que no sabe ni leer ni escribir. A veces los chicos vienen con muy bajo peso por consumo de sustancias. y el psiquiatra le prescribe medicación mientras la nutricionista se asegura que recupere peso. También nos fijamos que las vacunas estén al día, ¡hasta ese nivel llegamos!* Otro ejemplo de abordaje por restitución de derechos se observa en el expediente de Adriana, quien llegó al CSRC sin ningún tipo de documentación, ni DNI ni partida de nacimiento. Con el fin de garantizar su derecho a la documentación (Ley 26.061, 2005), el ET junto a otros organismos estatales realizaron los trámites correspondientes con la particular dificultad de que su certificado de nacimiento no constaba ni en el hospital donde nació, ni en el penal donde estaba detenida su madre cuando dio a luz.

En las RSLR se trabaja de forma similar. Ludmila, trabajadora social, enuncia directamente: *Nosotros restituimos todos los derechos: DNI, salud, revinculación familiar... y cuando vienen de situación de calle ¡imaginate cómo vienen! Se les hace análisis de todo, si hay que darle las vacunas, tratamientos.* A diferencia de lo que ocurre en los CSRC en donde la educación, asistencia médica, psiquiátrica y odontológica se realiza en su mayoría puertas adentro con excepción de aquellos tratamientos de salud que requieran alta complejidad, tal como recomienda la CIDH sobre Justicia Juvenil (2011), en las RSLR se trabaja en articulación con diferentes instituciones como hospitales, CeSAC, escuelas, centros de rehabilitación, centros de formación profesional, etc., de modo de garantizar la restitución de derechos y la integración progresiva del adolescente en la comunidad (Resolución N° 27/CDNNYA/18 - Anexo) mediante la interacción dinámica del joven con las instituciones. *La dinámica en la resi es parecida a la de los hogares,* continúa Ludmila. *Los chicos hacen todas sus actividades afuera. Cada uno tiene su rutina con sus propios horarios, pero acá comen, duermen, se asean y disfrutan sus ratos libres mirando tele o jugando a algo en el patio. El trabajo es acompañarlos, ayudarlos a desarrollar un proyecto de vida, los ayudamos con el cole, a buscar trabajo, a elegir talleres. Algunos chicos tienen tantas pilas que hacen mil actividades por día, no paran, pero eso es elección de cada uno. Los más relajados aparte de la escuela quizá te hacen un solo taller y el resto descansan, escuchan música, están acá. Como cuando estás en tu casa. ¿Viste que hay gente que hace más cosas que otra? Acá es igual. La idea es que se transforme como un hogar pero no hay que olvidarse que en definitiva esto es penal, no es hogar. Es importante que no perdamos de vista que no están en un hogar, porque a veces ellos se confunden y se confunde la familia también. Y nosotros. Todos. Esto es una medida socioeducativa penal. Y no hay que perder de vista la diferencia porque es restrictiva de la libertad, y nosotros tenemos que lograr que hagan el debido proceso lo antes posible, porque la ley del SPJ dice que los chicos tienen que estar el menor tiempo posible. El resto lo tienen que hacer las instituciones que pertenecen a la Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño. No nos corresponde a nosotros,* concluye. La observación de la trabajadora social está en total armonía con lo que plantea UNICEF y CENEP (2018) respecto a la importancia de restituir los derechos que en su mayoría se encuentran vulnerados, lo que, sin embargo, no debe generarse como una respuesta tardía del Estado para

restituir, en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, derechos que fueron vulnerados por fallas, carencias u omisiones de intervención desde el Sistema de Protección Integral de Derechos de la Infancia.

Otro de los ejes del abordaje institucional, tanto en CSRC como en RSLR, es el fortalecimiento de las redes sociocomunitarias y, en los casos necesarios, la revinculación familiar del joven, tal como indica la Ley 2.451 (2007) al disponer que debe prestarse especial atención al grupo familiar de la persona menor privada de la libertad, con el objeto de conservar y fomentar los vínculos familiares y su reinserción a su familia y la sociedad. De acuerdo a lo informado por coordinadoras y ET en las entrevistas realizadas, para lograr este objetivo se utilizan diferentes recursos: se mantienen entrevistas con los referentes afectivos de los adolescentes de forma regular; se incentiva a la familia a visitar a los jóvenes en los días estipulados, incluso haciéndose cargo de los viáticos cuando la familia no puede cubrir el gasto; se respetan los días y horarios de llamadas telefónicas; etc. Uno de los recursos utilizados en un CSRC durante este año fue, por ejemplo, convocar a las familias de los adolescentes a participar de una actividad del Día del Niño. La fiesta fue organizada, con ayuda de los operadores, por los mismos jóvenes, quienes hicieron las tarjetas de invitación, eligieron la música, hornearon galletitas, ambientaron el salón con adornos realizados por ellos y tejieron muñecos para entregar a los niños como regalo. La importancia de este tipo de evento no sólo recae en que promueve la reintegración sociocomunitaria y el fortalecimiento de las redes vinculares, sino que además permite un reposicionamiento subjetivo a partir del cual construir un sentido de identidad que les permita asumirse como fuente de iniciativa, libertad y compromiso en los planos personal y social (Resolución N° 1118/CDNNYA/18 - Anexo).

El fortalecimiento de las redes familiares (Ley 2.451, 2007) no siempre resulta sencillo, según explica la trabajadora social de la RSLR: *Cada caso es particular porque a veces te comunicas en seguida con la familia y a veces no. Ahora tenemos un chico hace 20 días y no hay manera de comunicarnos con la familia. Estamos trabajando con distintas instituciones para lograr saber si la dirección que dio es la correcta porque no los encontramos. Encima las distintas instituciones que recorrió antes de llegar acá tampoco han tenido información. Lo único que tenemos es en base al discurso de él pero no los encontramos. Solamente apareció un tío que para él es un referente afectivo, pero apareció sólo cuando una vez lo llamó al pibe para hablar. Después promete que va a venir, que va a hablar, pero no viene.* Esto da la pauta de cómo las redes vinculares familiares se encuentran muchas veces debilitadas en los adolescentes insertos en la delincuencia y que el involucramiento de la familia extensa no deriva necesariamente en lazos afectivos adecuados (Amarís Macías et al, 2005).

En el marco de la intervención socioeducativa, los centros y residencias penales juveniles deben garantizar la educación y formación profesional que brinde a los jóvenes las herramientas necesarias para desempeñar un papel productivo y constructivo en la sociedad (Reglas de Beijing, 1985). Siguiendo estos parámetros y tal como se observó en las visitas realizadas a los CSRC, dentro del establecimiento se brinda educación primaria y secundaria, así como talleres culturales, recreativos, deportivos y artísticos, además de cursos de formación profesional. A diferencia de los centros cerrados, en las RSLR los jóvenes salen solos o acompañados de operadores a realizar sus

actividades fuera del dispositivo. Debido a ello, la formación en las residencias se realiza en instituciones educativas cercanas a su domicilio de egreso, y los adolescentes pueden realizar las actividades recreativas y los cursos de formación profesional que deseen en establecimientos destinados a tal fin. De acuerdo a lo conversado en las distintas entrevistas a los adolescentes detenidos, puede decirse que los jóvenes valoran mucho los espacios de formación que les son brindados. Christian es uno de los jóvenes que permanece hace más tiempo detenido y en su recorrido pasó por dos CSRC y una RSLR. Hace un año atrás, mientras se encontraba en un centro cerrado, logró publicar un libro de poesías que presentó en la Feria del Libro de la Ciudad. Relatando su experiencia Christian dice: *empecé a escribir yo solo, para mí era un desahogo. Al principio no quería ir a los talleres de literatura porque pensé que no me iba a gustar que me anden corrigiendo pero al final, cuando empecé el taller, sí me gustó.* Alejandro hizo un curso de encuadernación mientras estaba en un CSRC y, desde la residencia a donde fue trasladado para comenzar el proceso de egreso, relató que comenzó a vender agendas y cuadernos que él mismo confeccionó para pagar un curso de tatuajes con el dinero recaudado. Durante la visita pidió mostrar su producción y los dibujos realizados en el curso de tatuajes, expresando orgullo por sus logros. Julián también hizo el curso de encuadernación y con lo que aprendió decidió elaborar y entregar un montón de cuadernos a un jardín de infantes a donde asiste el hijo de su novia. Estos testimonios ilustran cómo las intervenciones socioeducativas favorecen el desarrollo de proyectos de vida en un sentido práctico, formalizado en actitudes, comportamientos y elecciones vitales cotidianas (Resolución N° 525/CSNNYA, 2018).

Uno de los temas más importantes con los que se enfrentan los dispositivos penales es la problemática de consumo de sustancias con la que ingresan los jóvenes. De acuerdo a UNICEF y CENEP (2018) los centros de detención de menores deben contar con programas de prevención y de rehabilitación para el uso indebido de drogas. Sin embargo, como corroboran las coordinadoras de los CSRC, en los mismos no existe un dispositivo para su tratamiento. Al respecto Luciana afirma: *Desde acá no se hace tratamiento. Lo único que tenemos es el psiquiatra que ayuda con medicación si vienen muy pasados y la psicóloga que habla con ellos. En general lo que se hace es que, si hay mucha problemática, se los deriva a Comunidad Terapéutica, pero no sirve porque se escapan. Se podría hacer algo más serio acá con este tema pero falta la decisión política desde arriba. Para mí es una materia pendiente, yo no veo ningún obstáculo de que se haga tratamiento acá.* En las RSLR la situación es diferente porque, al contar con la posibilidad de salir y entrar, los chicos que tienen problemática de consumo asisten a programas ambulatorios por fuera de la residencia, como se constató en las visitas a las mismas. Cuando en los centros cerrados, a falta de un programa de rehabilitación interno, se intenta articular con organismos externos, se encuentran muchas trabas logísticas: *para llevar a los chicos a hacer tratamiento afuera tenemos que llevarlos con todas las medidas de seguridad. Tienen que ir esposados, con guardias... por eso cuando intentamos hacer la articulación, ninguno de los lugares disponibles lo aceptó. Nadie quiere hacerse cargo de que el pibe vaya así, pero nosotros estamos obligados a trasladarlo así por la justicia,* explica una de las coordinadoras. *El problema de las comunidades terapéuticas es que, apenas los pibes entran, se escapan, a veces no llegan ni a la puerta. Es que como son sistemas de puertas abiertas, no se los*

puede retener. No hay forma de obligarlos. Entonces tenes el pibe que agarraron robando todo drogado y lo mandan a comunidad. Llega a la puerta y se escapa. ¿Qué hace? Vuelve a drogarse y a robar. Lo vuelven a agarrar y así se repite el circuito mil veces, hasta que los jueces se pudren y lo encierran. Quizá cuando el pibe ya entró 40 veces al CAD. Pero adentro no reciben tratamiento. Entonces el problema no se resuelve nunca, opina Gabriela, psicóloga y coordinadora de otro CSRC.

Para asegurar uno de los principios fundamentales de las reglas de Beijing (1985) que es la promoción del bienestar del menor durante el proceso de rehabilitación, el ET de los organismos penales juveniles busca establecer con los jóvenes un vínculo que les permita aprender una modalidad de vinculación basada en el respeto mutuo y la capacidad de diálogo. Al respecto, Luciana, coordinadora de uno de los CSRC, expresa: *Son chicos que no vienen muy abiertos ni a la terapia, ni a hablar. Hay que ganárselos. Hay que tratar de conocerlos y de encontrar si hay algo que los puede movilizar. Siempre algo encontramos. Si hay algún chico que le gusta la música, le conseguimos una guitarra y le damos un espacio para que toque. Con uno de los chicos la psicóloga logró establecer una relación acompañándolo cuando tocaba la guitarra porque ese era su interés. A partir de ahí él empezó a hablar con ella.* Gabriela, coordinadora de otro CSRC, también considera importante atender a pequeñas necesidades para mejorar el vínculo y el bienestar de los jóvenes: *A veces algo chiquito que uno hace genera mucha diferencia en el bienestar de los pibes. A Germán, por ejemplo, le regalamos una remera del grupo de música que le gusta y está feliz. No se la saca ni para dormir.* En los discursos de los adolescentes por lo general se los escucha conformes con el trato recibido y expresan sentirse escuchados y contenidos emocionalmente tanto por operadores como por ET. Esto se percibió en todos los dispositivos menos en una de las RSLR en donde dos jóvenes expresaron que desearían recibir más contención de parte de los operadores porque, según afirman, pasan mucho tiempo con su celular en lugar de conversar con ellos. Christian expresó directamente: *siento que hay falta de comunicación acá. Ellos no crean la confianza para que uno se ponga a charlar, no se acercan a ver cómo estamos para generar una relación. Se acercan nada más para remarcar las normas, pero no para charlar o tomar un mate con nosotros. Nos tenemos sólo a nosotros,* dice respecto a sus compañeros y continúa, *en el cerrado no es así. Allá si necesito hablar con alguien siempre hay con quien.*

En los jóvenes con vivencias de alta vulnerabilidad social y familiar, su identidad muchas veces se construye sobre desconfianza e inestabilidad en las relaciones. A partir de ello, los adolescentes aprenden a vincularse a través de la agresividad (Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas, 2004). Por lo general, el ET y los operadores buscan, en sus tareas cotidianas, vencer esta barrera vincular y enseñar que son posible otros modos de relacionarse. Luciana comenta: *Se trabaja mucho en que los chicos aprendan a expresarse con palabras cuando algo les molesta. Es un trabajo de cero en general. Porque ellos se manejan a través del acto, todo es golpe. También... ellos vienen de mucha violencia, fueron criados con mucha violencia, mucha agresión. Es muy difícil expresar con palabras lo que te pasa cuando venís de una crianza así. Ellos vienen de una vida social así, donde el delito se ha naturalizado. Nuestra idea es trabajar con esto, pero es difícil. Ya con el ejemplo es un montón, porque acá empiezan a contactar con gente que les habla, que les da el espacio para conversar. Tenemos también las mediaciones que hacemos cuando entre ellos se pelean, que son*

formas de demostrar que los conflictos se pueden arreglar de otra manera. Todo esto es un trabajo de hormiga, pero uno ve que algunos de los chicos lo van incorporando. A veces los chicos simplemente nunca vieron que se puede vivir de otra manera. Este trabajo de hormiga del que habla la profesional tiene que ver con presentarles a estos jóvenes una realidad diferente, un marco simbólico nuevo desde el cual comenzar a construir sentidos identitarios diferentes a los ya consolidados. Esto es posible porque si bien es cierto que los entornos sociales simbólicos son reproducidos de manera casi automática (Marková, 1996), también es verdad que los mismos se construyen en interacción con otros actores sociales, y es a partir de esas interacciones que se van negociando las identidades (Castorina et al., 2005). Cuando se conversa con los adolescentes, se escucha en ellos una cierta ambivalencia respecto al modo en que quieren vivir cuando salgan de estos dispositivos. Una parte de esa ambivalencia se explica porque les cuesta mucho imaginarse una realidad social distinta a la que están acostumbrados, los chicos son conscientes de que es difícil que tengan oportunidades mejores de las que conocieron hasta ahora. Por otra parte, también ocurre que el sentido identitario y las representaciones sociales ligadas a él, construidos durante su trayectoria de vida, se encuentran muy consolidados. Adrián, de 17 años, desde un CSRC dice: *Acá está re bueno, está mejor que en la calle, tenemos play, tele, talleres. Y el cole re bien, porque acá me di cuenta que me funciona (se señala la cabeza), antes andaba todo drogado y no sabía ni hacer 4 + 4 pero ahora aprendí a dividir, todo. Cuando salga igual voy a seguir robando, porque nadie me quiere dar trabajo. Bah, en realidad quizá consigo de ayudante de albañil, pero igual. Igual tengo fe, si me sale todo bien, quizá no robo.* En el discurso de Adrián se observa esta ambivalencia. Por un lado se reconoce con la capacidad de construir algo diferente y se identifica con la figura de una persona capaz porque, *se da cuenta que la cabeza le funciona*. Por otro lado, considera poco probable que se modifiquen las circunstancias que lo llevaron a actuar en la delincuencia: *nadie me quiere dar trabajo*. Entonces, si bien actualmente sus prácticas mejoraron en tanto *le va bien en el colegio*, no se generó aún una modificación en sus RRSS lo que se evidencia en su frase *cuando salga voy a seguir robando*. Esto se explicaría, según Flament (2001), porque cuando las personas perciben como reversibles los cambios en las circunstancias que afectan las prácticas, se mantiene la antigua representación social por el principio de economía cognitiva. Es decir, mientras están en el dispositivo penal sus prácticas se modifican, comienzan a portarse de acuerdo a las normas esperadas, sin embargo, dado que esta circunstancia es reversible, es decir, ellos saben que volverán a las mismas condiciones de antes de estar detenidos, los jóvenes mantienen su RRSS originales ligadas al delito. Así lo expresa Lucas cuando dice *Cuando yo salga me tiran las dos cosas, un 70/30 (%), rescatarme y seguirla vacilando. Por momentos pienso en ponerme a trabajar y dejarme de joder, pero después se me llena la cabeza. Se me llena la cabeza solo cuando pienso en salir a robar*. Acá se observa que los jóvenes son capaces de mantener simultáneamente RRSS contradictorias lo que se explica con el concepto de *polifasia cognitiva* de Moscovici (1986) que sostiene que la persona recurriría a una forma de pensamiento u otra dependiendo de las circunstancias particulares en las que se encuentren, o de los intereses particulares que surgan en un tiempo y lugar específico.

Que las nuevas representaciones sociales que comienzan a construir en los dispositivos penales se mantengan o no dependerá, entonces, de múltiples factores, muchos de los cuales no pueden ser controlados desde estos organismos. De todas formas, el ET intenta brindar oportunidades alternativas para generar escenarios de vida más favorables, mediante distintas estrategias. Por un lado, como ya se explicó, se aseguran que los jóvenes concluyan sus estudios primarios y secundarios, y los capacitan a través de los cursos de formación profesional. Por otro lado, intentan que los jóvenes egresen con un trabajo y se les brinda ayuda financiera a través de distintos subsidios. Además, en los casos en que los adolescentes no cuenten con una familia y un hogar para vivir, se articula con hogares estatales o pertenecientes a ONGs. En el caso de Martín, por ejemplo, se observó en una reunión conjunta entre el ET, el organismo de supervisión, el organismo fiscal y diversas instituciones, cómo diagramaron su egreso buscando un dispositivo que lo contenga, lo mantenga alejado del delito, le dé un espacio físico para vivir, referentes a quien acudir y un servicio de salud mental que le brinde tratamiento psicológico y psiquiátrico. Sobre este esfuerzo de los dispositivos por brindar a los jóvenes nuevas oportunidades, Christian comentó: *me llevo un montón de herramientas para salir adelante*.

Las distintas modalidades de intervención de los dispositivos del SPJ están reguladas por las leyes y resoluciones estatales que se encuentran en concordancia con el paradigma de Protección Integral de la Infancia diagramado en los documentos internacionales (Reglas de Beijing, 1985; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, 1990; Ley 114, 1998; Ley 26.061, 2005; Ley 2.451, 2007). Considerando que se trabaja con una población con alta vulnerabilidad social puede afirmarse que, en términos generales, el objetivo de los organismos es garantizar y restituir los derechos de los adolescentes en sus múltiples facetas (CIDH, 2011), intentando adaptar la modalidad de intervención a las necesidades particulares de cada uno (Reglas de Beijing, 1985), las que son determinadas a partir de la evaluación inicial realizada durante su ingreso a los dispositivos y ajustadas durante el transcurso de su estadía. En este sentido, y con el objetivo de lograr una integración progresiva del adolescente en la comunidad (Resolución N° 27/CDNRYA/18 – Anexo), se realizan acciones en pos de garantizar el acceso a los derechos de identidad, documentación, salud, relaciones vinculares, educación, deporte y juego recreativo, trabajo y derecho a ser oídos, entre otros (Ley 26.061, 2005).

Más allá de lo que se determine en los documentos internacionales y en las disposiciones legales vigentes, la realidad cotidiana de estos centros genera que, de forma transversal a las medidas socioeducativas, se trabaje específicamente en la construcción de un vínculo entre los operadores y equipo técnico y los adolescentes detenidos. El desafío particular de este ejercicio se encuentra en relación a la especificidad de los dispositivos penales en tanto organismos de restricción y privación de libertad. Los jóvenes no están allí por elección sino por disposición judicial y eso convierte a la tarea en un verdadero reto. Sin embargo, el fortalecimiento de este vínculo resulta indispensable si se considera que, en última instancia, lo que se busca es que los jóvenes construyan un marco simbólico nuevo desde el cual desarrollar sentidos identitarios más ligados a los marcos regulatorios vigentes, de modo de lograr la reintegración sociocomunitaria (Resolución N° 1118/CDNRYA/18 - Anexo). Si se toma en consideración que, en su mayoría, los adolescentes

proviene de ámbitos de marginación, abandono, desprotección y condicionalidad afectiva, a partir de los cuales desarrollaron sentimientos de baja auto-valoración y agresividad (Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas, 2004), el aprendizaje de modalidades de vinculación basadas en el respeto mutuo y la capacidad de diálogo se torna fundamental, porque a través de estas nuevas modalidades de intercambio los jóvenes tienen la oportunidad de construir RRSS más constructivas sobre sí mismos y el mundo que se traduzcan en un cambio de conducta positivo. Sin embargo, lo que pudo registrarse a través de las entrevistas es que los adolescentes, si bien logran comenzar a considerar una posición subjetiva alejada del delito, suelen simultáneamente mantener sus representaciones sociales anteriores por la inminente regresión a sus circunstancias previas desprovistas de mejores oportunidades (Flament, 2001), lo que se puede explicar a partir de la polifasia cognitiva (Moscovici, 1986). Debido a ello, resulta fundamental el trabajo de los dispositivos penales en las estrategias de egreso de los adolescentes de modo de asegurar que al salir encuentren un marco social que les permita integrarse a la sociedad aprovechando las herramientas adquiridas durante su detención.

6. Conclusiones

Durante el transcurso de la práctica y, especialmente, tras la realización de las primeras entrevistas a los adolescentes en los dispositivos del Sistema Penal Juvenil, comenzaron a surgir algunos interrogantes que dieron forma al desarrollo de los objetivos del presente trabajo. En primer lugar, la pregunta por las consideraciones subjetivas acerca del delito dio lugar a la investigación teórica a partir de la cual se llegó al concepto de representaciones sociales. Desde allí en más surgió la necesidad de indagar también acerca de las trayectorias de vida de estos jóvenes y cómo las mismas van dando lugar a la construcción de esas representaciones, así como la necesidad de analizar el modo en que las intervenciones de los dispositivos penales se ajustan o no a las mismas. En este sentido se puede considerar que, si bien el análisis y desarrollo de este trabajo constituyó un desafío importante debido a la magnitud de la información y la complejidad de la problemática, sus objetivos fueron alcanzados.

La población que llena los espacios del sistema penal juvenil se caracteriza por su extrema vulnerabilidad y en ocasiones, la exclusión social. Esto se traduce en historias de vida signadas por la violencia, el maltrato, la desintegración familiar, el consumo problemático, la falta de oportunidades y la falta de acceso a los canales de integración social como la salud, la educación y el trabajo. Durante la revisión de los casos se ha encontrado que en muchas ocasiones los jóvenes han pasado por repetidas y fallidas intervenciones estatales de diferente tipo, entre hogares, comunidades terapéuticas, internaciones hospitalarias y/o centros de restricción o privación de libertad (UNICEF & CENEP, 2018). Varios de ellos vienen de estar en situación de calle, algunos porque fueron echados de sus casas, otros porque no tienen familia, otros porque su familia se encuentra en la misma situación. Además, es recurrente que los jóvenes tengan historias de fracaso escolar y/o abandono, algunos durante la escolaridad primaria y otros durante los primeros años de la secundaria. Entre los entrevistados, sólo 2 jóvenes estaban cursando el año correspondiente a su edad cuando fueron detenidos. Se ha podido constatar que por lo general las familias de estos chicos están desintegradas, lo que genera dificultades en sus relaciones de apego (Dionne & Zambrano Constanzo, 2009). Muchas son monoparentales, otras incluyen a la familia ampliada, pero en la

mayoría hay ausencia del padre, la madre o ambos, ya sea por muerte, abandono, problemáticas de consumo o encarcelamiento. La delincuencia en las familias y otros referentes de los adolescentes se constituye en factor de riesgo para que desarrollen conductas delictivas (Blazei et al., 2006; Varela, 2001) pero sobre todo, aporta al proceso de identificación con la figura de *delincuente* y, mientras tanto, con la de *pibes chorros* (Tonkonoff, 2003). Las problemáticas de consumo se repiten en casi todos los casos, alcanzando a veces también a los padres o referentes afectivos, lo que se constituye como una de las variables más importantes a tener en cuenta en la elaboración de programas de prevención y rehabilitación (UNICEF & CENEP, 2018). En las mujeres se observó una mayor vulnerabilidad por estar expuestas al abuso infantil y la explotación (Vinet & Alarcón Bañares, 2009).

Las distintas condiciones de injusticia psicosocial a las que estos adolescentes se fueron enfrentando durante sus trayectorias de vida, fueron organizando los espacios desde los cuales se configuraron formas de inclusión alternativa (CEPAL, 2014) para estos jóvenes que, excluidos de la cultura juvenil hegemónica, buscan apropiarse de una identidad positivamente valorada (Tonkonoff, 2003). A través de los espacios sociales en los cuales los jóvenes fueron ubicándose durante su historia, se fueron configurando modalidades de intercambio que dieron lugar al desarrollo de sus representaciones sociales (Castorina et al., 2005). Si bien el análisis del presente trabajo se enfoca en las representaciones construidas acerca del delito en estos jóvenes, no puede considerarse a las mismas como aisladas de otras múltiples representaciones que hacen a su entorno simbólico, el cual se constituye como una realidad ontológica a partir de la cual no sólo comprenden el mundo y actúan sobre él (Markova, 1996), sino que también construyen su sentido de identidad y las posiciones que adoptan en la configuración social (Jodelet, 1986).

Dentro del ámbito del sistema penal juvenil, se han identificado, principalmente, dos grupos poblacionales. El primero se enmarca por fuera de los espacios de integración socialmente instituidos. Son los jóvenes de la exclusión (Castel, 1990, como se citó en Lázaro González, 2013), quienes en ocasiones se encuentran en situación de calle, están desescolarizados, han perdido a parte o la totalidad de su familia, han sido víctimas de abuso y negligencia. Ellos son quienes roban en la esquina para sobrevivir el día a día y mantener sus conductas adictivas, las que se configuran como lo único que llena sus espacios sociales vacíos de afecto, de cuidado y contención (Bruzzone, 2015). El segundo grupo se encuentra en los márgenes de la exclusión (Castel, 1990, como se citó en Lázaro González, 2013). Un poco adentro y un poco afuera, han tenido la suerte de acceder aunque sea a algunos de sus derechos, aunque sus entornos sociales cargados de violencia les han permitido construir una identidad asociada a la etiqueta de *pibes chorros* (Tonkonoff, 2003). En uno y otro grupo, la droga se hace presente como aquello de lo que prácticamente no se puede escapar pero que, sin lugar a dudas, perciben que les hace mal. En ambos grupos, sus conductas delictivas se asocian a códigos propios de una subcultura juvenil particular: la *delincuente* (Tonkonoff, 2003), aunque se observa que esta identificación con la delincuencia se encuentra más fortalecida en el segundo grupo mencionado, mientras que en el primer grupo la vinculación más fuerte se encuentra del lado de la supervivencia, de acuerdo a lo observado en entrevistas y lo referido por los profesionales. De todos modos y en ambos casos, estos códigos propios de su subcultura juvenil

organizan y regulan las relaciones sociales entre ellos y se configuran como verdaderas leyes, las del barrio, las de la calle, pero siempre lejos de las leyes del Estado (Feltrán, 2011, como se citó en Coscioni et al., 2019). Lo que no resulta extraño si se considera que se trata del mismo Estado que no estuvo presente para enseñarles aquellos códigos y leyes aceptados socialmente, porque los dejó excluidos del acceso a los principales derechos de la infancia que habrían debido garantizarles.

Considerando que las representaciones sociales de estos jóvenes no pueden ser identificadas como si se tratara de entidades concretas que pueden hallarse como se halla una pieza arqueológica y que, al tratarse de construcciones sociales abstractas sólo es posible percibir las en las conversaciones ordinarias, los momentos de reunión y las interacciones cotidianas (Robert Farr, 1983), las entrevistas realizadas proporcionaron el espacio propicio para que algunas de ellas salieran a la luz y puedan identificarse. Estas representaciones que funcionan como códigos comunes que permiten el intercambio social y regulan las relaciones sociales (Castorina et al., 2005), se observaron por ejemplo cuando los jóvenes expresaron que ciertas modalidades delictivas no sólo funcionan como modalidad de vida sino que son los principios a los cuales deben atenerse. Esta característica es la que genera que en diferentes ocasiones los adolescentes teman volver a su barrio, ya sea porque al volver podría peligrar su vida, ya sea porque volver implicaría tener que reunirse con los mismos grupos con los que delinquirían o mantenían conductas adictivas y ellos ya han decidido cambiar sus conductas.

Enmarcados dentro de su subcultura juvenil delincuente y condenados a la inactividad y el ocio forzado (Tonkonoff, 2003), los adolescentes roban porque no saben hacer otra cosa (Zambrano Constanzo & Pérez-Luco Arenas, 2004), porque quieren divertirse (Coscioni et al., 2019; Tonkonoff, 2003), porque necesitan el dinero para sostener sus conductas adictivas (Bruzzone, 2015) o porque buscan acceder a bienes materiales (Coscioni et al., 2019) que les permitan acceder a un mayor estatus social (Pessoa et al., 2017) y los haga sentir, aunque sea por un rato, que son parte de la cultura juvenil hegemónica (Tonkonoff, 2003). Cultura cristalizada en el estereotipo del *cheto* (Tonkonoff, 2003), a quien se admira y se odia pero sobretodo se anhela, porque representa el ascenso social que parecerían tener vedado bajo condiciones legítimas (CEPAL/OIJ, 2008).

Con esta población y sus representaciones sociales, los dispositivos del SPJ intentan cubrir todo lo que dejó vacío el Sistema de Protección Integral de Derechos de la Infancia durante sus trayectorias de vida (UNICEF & CENEP, 2018). Amparados por los documentos internacionales, las leyes y resoluciones estatales (Reglas de Beijing, 1985; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, 1990; Ley 114, 1998; Ley 26.061, 2005; Ley 2.451, 2007), los dispositivos tienen como meta principal restituir los derechos de los cuales fueron privados, los de identidad, los de salud, de educación y de trabajo entre otros (Ley 26.061, 2005). La modalidad de trabajo comienza con una evaluación integral a partir de la cual se realiza un plan de intervención particular (Resolución 45/113, 1990) en el que se establecen las medidas sociales, educacionales, profesionales, psicológicas, médicas y físicas que requiere la situación (Reglas de Beijing, 1985), lo que se aborda de forma interdisciplinaria tal como dictamina la Ley 2.451 (2007). A partir de allí se comienzan las acciones concretas de restitución de derechos: se aplican vacunas, se hace control y tratamiento odontológico, oftalmológico y clínico, se trabaja en la revinculación familiar

y el fortalecimiento de las redes comunitarias, se brinda educación formal, talleres recreativos, cursos de formación profesional y espacios recreativos. Todo esto tiene por objetivo brindar herramientas y recursos concretos que posibiliten un reposicionamiento subjetivo a partir del cual construir un sentido de identidad que les permita asumirse como fuente de iniciativa, libertad y compromiso a nivel personal y social (Resolución N° 1118/CDNNYA/18 – Anexo) de modo de lograr desempeñar un papel constructivo en la sociedad (Reglas de Beijing, 1985). Respecto a las problemáticas de consumo se advirtió que mientras en las residencias los adolescentes asisten a programas de tratamiento ambulatorios, en los centros cerrados no cuentan con dichos programas de rehabilitación, lo que implica una seria dificultad en el trabajo cotidiano con jóvenes a los que sólo se les puede brindar medicación farmacológica para paliar los síntomas de abstinencia y alguna contención psicológica que de todos modos resulta insuficiente, según lo relatado por los profesionales, lo que contradice lo propuesto por UNICEF Y CENEP (2018).

En el trabajo cotidiano destinado a restituir derechos vulnerados mediante medidas socioeducativas los dispositivos se enfrentan a un desafío aún mayor que es el de lograr establecer, a pesar de las condiciones de encierro o restricción de libertad, un vínculo productivo con estos jóvenes que los ayude a alejarse del delito o, al menos, a conocer que existen otras realidades y otras formas de relacionarse con los otros, por fuera de la violencia, el abuso y la agresión a la que vienen acostumbrados (Zambrano Constanzo y Pérez-Luco Arenas, 2004). Lo que se espera es que mediante el aprendizaje de nuevas formas de interacción, basadas en el diálogo y el respeto mutuo, junto a las valiosas herramientas respecto a educación y trabajo que se les provee, los jóvenes logren reintegrarse a la sociedad una vez que egresen. De lo que no se habla, al menos no de forma explícita, es de sus representaciones sociales, de su posición subjetiva frente a la realidad que les toca. Sin embargo, el hecho de que no se explicita no quiere decir que no se trabaje con ellas porque en esas interacciones cotidianas basadas en el diálogo y el respeto los jóvenes van construyendo nuevas formas de ver el mundo, nuevas formas de posicionarse en él y nuevos sentidos de identidad (Castorina et al., 2005). Sin embargo, estas nuevas representaciones conviven con sus otras más antiguas, generando de ese modo una polifasia cognitiva (Moscovici, 1986). Es decir, las representaciones sociales frente al delito en estos jóvenes están, en algunos casos y como se detalló anteriormente, ligadas a la supervivencia cotidiana, a lo que se puede hacer, a lo que brinda como posibilidad el ocio forzado y la inactividad obligada. En otros casos, están ligadas al sentido de aventura, a la identificación con la carátula de pibe chorro, a la posibilidad de ascenso social, o la obtención de bienes materiales a los cuales no tienen acceso por vía legítima. En el trabajo cotidiano de los dispositivos penales juveniles lo que se intenta es restituir derechos, brindar herramientas, recursos y posibilidades, así como nuevas modalidades de interacción, establecimiento de vínculos significativos basados en el respeto y el diálogo, con la esperanza de que ello provoque nuevos posicionamientos subjetivos, nuevas identificaciones y con ellas, nuevas representaciones sociales. Sin embargo, la esperanza es ambiciosa porque se conoce que es posible sostener mediante polifasia cognitiva representaciones sociales opuestas, acordes cada una a las circunstancias que las habilitan. Por ello, si se espera que esas nuevas identidades permanezcan en el tiempo, se hace

necesario que el mundo que les espera tras los muros del penal les brinde, por una vez, verdaderas oportunidades de integración social.

En la realización de este trabajo se fueron haciendo visibles algunas limitaciones relacionadas con la desafiante tarea propuesta así como con el carácter de la temática. Por un lado implicó enfrentarse a una realidad profundamente compleja, atravesada por múltiples variables, realidad que de algún modo tuvo que recortarse a fin de cumplir con los objetivos propuestos pero, que además, tuvo que organizarse a fin de sacar provecho de la cuantiosa información recolectada. Por otra parte, durante el proceso de recolección de información ocurrió que si bien los organismos se mostraron colaboradores permitiendo el acceso a la información requerida, el hecho mismo de realizar las entrevistas como representante de un organismo de contralor cuya función principal es garantizar los derechos de esos niños, generó una limitación aunque sólo autopercebida respecto a cuánto preguntar sobre sus historias de vida y sus representaciones sociales sobre el delito sin, en el proceso, atentar contra sus derechos a la dignidad. Por otra parte, ha de reconocerse que se trató de una temática muy movilizadora a nivel personal desde el momento en que la posición de investigadora no quitaba la posición de agente social, responsable por la realidad de cada miembro de la sociedad. Escuchar y observar desde un lugar lo más objetivo posible las crudas realidades que relataban los adolescentes, requirió de toda la entereza que se pudo juntar para no caer en la posición victimizadora y a la vez estigmatizante tan propia de nuestro colectivo social, que se remonta a los orígenes de nuestra formación como sociedad (Carli, 2002).

Desde una perspectiva crítica se considera necesario contar con programas de tratamiento y rehabilitación por consumo de sustancias dentro de los centros de detención de menores (UNICEF & CEPAL, 2018) dado que actualmente estos dispositivos no cuentan con los mismos y los jóvenes que ingresan con dicha problemática no reciben más que medicación para disminuir y tolerar los síntomas que se presentan tras un tiempo de abstinencia. Como lo expresó la coordinadora de uno de los CSRC: *Se podría hacer algo más serio acá con este tema pero falta la decisión política desde arriba. Para mí es una materia pendiente, yo no veo ningún obstáculo de que se haga tratamiento acá.* Sería importante por lo tanto que se visibilice esta problemática y se busquen soluciones efectivas considerando el alto porcentaje de adolescentes que llegan al Sistema Penal Juvenil con problemas de consumo de sustancias (UNICEF & CENEP, 2018). Por otra parte es necesario, de manera urgente, adecuar la legislación nacional respecto al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil a los estándares internacionales de protección de derechos de la infancia, ya ratificados en la Constitución Nacional desde 1994. La legislación vigente a nivel nacional, Ley 22.278, no sólo no se adecúa al paradigma de protección de derechos, sino que carece de respuestas adecuadas frente a múltiples problemáticas que presenta la delincuencia juvenil. Si bien se encuentra en proceso de ejecución un anteproyecto de ley, las discusiones acerca de si bajar o no la edad de punibilidad mantienen frenado el proceso demorando la urgente necesidad de una adecuación normativa que garantice los derechos de los NNyA detenidos por el Sistema Penal Juvenil. Asimismo, es necesario contar con una consistente y responsable presencia del Estado en todos los sectores sociales, especialmente en el de los colectivos vulnerables, de modo de implementar políticas adecuadas para asegurar la integración social de todos los individuos que componen el sistema social. En cuanto a

esto, es importante no llegar tarde. Establecer una política en la que la protección e integración de todos los grupos sociales se efectivice no cuando se llega al Sistema Penal, sino aún antes de que se comiencen a dar los primeros pasos de vida, resulta indispensable. Si no se posibilitan los recursos para que personas y familias fortalezcan su posición individual tanto a nivel material, como cívico y simbólico, no podemos esperar una sociedad en la que el respeto y la libertad se establezcan como pilares.

En cuanto a futuras líneas de investigación podría indagarse con mayor profundidad acerca de las representaciones sociales sobre el delito en tanto conocimiento práctico, dado que las mismas son responsables de orientar el comportamiento de los individuos (Jodelet, 1986) y aunque este trabajo trata esta temática, el mismo es sólo un esbozo y por lo tanto, insuficiente para la riqueza de la misma. Además, podría indagarse la particularidad de su constitución en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social así como investigar cuales son las formas más efectivas para modificarlas de modo de lograr una efectiva prevención del delito, al ser que son quienes sostienen la conducta delictiva. Por otra parte, se considera necesario ir un paso más atrás en la etapa evolutiva e investigar los posicionamientos subjetivos de los NNyA con derechos vulnerados cuando todavía son pequeños, mucho antes de llegar a la adolescencia, para de esa forma tener mayores herramientas para abordar su problemática desde intervenciones tempranas, cuando aún no se han efectivizado las consecuencias de las practicas de exclusión social.

Si bien se considera posible establecer futuras líneas de investigación, el problema principal reside en que no importa cuánto se estudie tras los papeles de un escritorio, porque lo que se necesita es actuar. Y cuando se dice actuar se refiere justamente a salir de la comodidad en la que en ocasiones los académicos se escudan y salir al campo real a emprender las acciones sociales que sean necesarias para que realmente la enorme proporción de NNyA pobres, hoy un 52.6% de la población infantil (INDEC, 2019), tengan un plato de comida sobre la mesa, un suelo que no sea de tierra y un techo por el que no atraviesen goteras, sin necesidad de viajar dos horas hasta capital para conseguir que algún piadoso le de las monedas que, si son muchas, realmente muchas, le permitan pagar lo que necesitan para sobrevivir el día. Por eso, el aporte personal se considera presente y latente en cada una de las palabras escritas en este trabajo. Este aporte que desde un primer momento está donde el padecimiento del otro no pudo más que hacerse carne, y desde allí se intentó dibujar alguna conceptualización que dejara vislumbrar, entre renglones, aquello que el otro estaba viviendo, sintiendo, pensando. El problema es que mientras se escuchaban estas voces, aparecían también otras, como la de aquel profesional que, dirigiendo la entrevista y con buenas intenciones, opinó y aconsejó cuán bueno sería que al salir simplemente dejaran de robar, de arrebatar, o de consumir. Por eso, la primera pregunta es por el investigador: ¿Acaso es posible sentarse frente a estos chicos, con celular inteligente en el bolsillo y títulos universitarios sobre la pared, y simplemente decirles que dejen de robar? ¿Acaso tiene algún sentido aconsejarles que salgan a trabajar para *tener una vida digna* y pedirles que renuncien a sus *sueños de zapatillas*? Entender las Representaciones Sociales de estos jóvenes no es tarea fácil, no si se viene de no saber lo que es nacer entre violencias, las visibles y las no visibles. Por eso, la segunda pregunta es por la sociedad: ¿A qué viene la discusión por la baja de edad de punibilidad? La respuesta es que

esta pregunta es, en realidad, una no pregunta. No hay lugar para preguntarse a qué edad es lo suficientemente justo encerrar a un niño porque nadie le ha enseñado que no necesita robar porque hay un Estado que le va a asegurar que no le falte la casa a su mamá, que no le falte la comida a sus hermanos, que no le falten las zapatillas a sus pies. En cambio, sí hay lugar y es momento de preguntarse qué se hace con ese segmento poblacional que al estar excluido de toda posibilidad no cuenta con las herramientas para afrontar la vida desde los recursos más básicos. Los recursos del Estado son para movilizar salud, alimentación, educación, trabajo, y no para sostener discusiones sobre si está bien encerrar a los 15 o si es mejor a los 16. Pero esa es una pregunta mucho más difícil para hacer y por eso, aparece aquella otra, fácil, rápida, que sólo apunta a tranquilizar a una sociedad que no se intranquiliza por aquellos que al estar excluidos se convierten en la otredad, por quienes no hace falta preocuparse y a quienes se prefiere encerrar como una forma de no mirar.

7. Referencias

- Acquaviva, A., García De Ghiglino, S., & Hoffmann, X. (2013). Justicia penal juvenil en la Ciudad de Buenos Aires: fortalezas y debilidades. En Vasile, V. & Reyes, F. (Eds.), *Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal* (pp. 43-85). Buenos Aires: Infojus. Recuperado de: http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf130130-acquaviva-justicia_penal_juvenil_en.htm
- Alboukordi, S., Mohammad Nazari, A., Nouri, R., & Khodadadi Sangdeh, J. (2012). Predictive factors for juvenile delinquency: The role of family structure, parental monitoring and delinquent peers. *International Journal of Criminology and Sociological Theory*, 5(1), 770-777.
- Amarís Macías, M., Amar Amar, J., & Jiménez Arrieta, M. (2005). Dinámica de las familias de menores con problemas psicosociales: el caso del menor infractor y la menor explotada sexualmente. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 3(2), 141-174.
- Ariès, P. (1986). La infancia. *Revista de educación*, 281, 5-17.
- Ariès, P. (1987/1960). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Beloff, M. (2004). Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina 1989-2004. En García Méndez, E. & Beloff, M. (Eds.), *Infancia, ley y democracia en América Latina* (pp. 95-125). Bogotá: Temis.
- Beloff, M. (2017). ¿Qué hacer con la justicia juvenil? *Revista Pensamiento Penal*, 1-43.
- Blazej, R. W., Iacono, W. G., & Krueger, R. F. (2006). Intergenerational transmission of antisocial behavior: how do kids become antisocial adults? *Applied and Preventive Psychology*, 11(4), 230-253.
- Bombini, G. (2018). Juventud y penalidad: la construcción del "enemigo social". *Juventud y penalidad. Sistemas de Responsabilidad Penal Juvenil*, 2, 8-29
- Bruzzone, D. (2015). ¿Qué matan las drogas? En Amado, A. & Rincón, O. (Eds.) *La comunicación en mutación. Remix de discursos* (pp.97-106). Bogotá: Friedrich-Ebert-Stiftung FES Comunicación.
- Campos García, S. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. *Revista IIDH*, (50), 351-378.

- Cano Menoni, A. (2014). Pobres peligrosos. Análisis del proceso de criminalización de la pobreza y la juventud en Uruguay y de los desafíos que representa para la psicología comunitaria. *Athenea Digital*, 14(1), 91-109.
- Carli, S. (1999). La infancia como construcción social. En S. Carli (Ed.) *De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad*. Buenos Aires: Santillana.
- Carli, S. (2002). *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Casas, F. (2006). Infancia y representaciones sociales. *Política y sociedad*, 43(1), 27-42.
- Castorina, J. A., Barreiro, A., & Toscano, A. G. (2005) Dos versiones del sentido común: las teorías implícitas y las representaciones sociales. En Castorina, J. A. (Ed.) *Construcción conceptual y representaciones sociales. El conocimiento de la sociedad* (pp. 205-238). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). Panorama social de América Latina. (LC/G.2635-P). Santiago de Chile. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37626/S1420729_es.pdf
- CEPAL/OIJ - Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Organización Iberoamericana de Juventud. (2008). Juventud y cohesión social en Iberoamérica: Un modelo para armar (LC/G.2391). Santiago de Chile. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3639/1/S2008100_es.pdf
- CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Justicia Juvenil. (2011). Justicia Juvenil Y Derechos Humanos En Las Américas. (OEA/Ser.L/V/II. Doc.78). Recuperado de: <http://cidh.org/pdf%20files/JusticiaJuvenil.pdf>
- Corbalán, D., & Rodríguez-Alzueta, E. (2016). ¡Rescátate! Puntos de partida provisorios para explorar las prácticas de sí. En Rodríguez-Alzueta, E. (Ed.), *Hacer bardo: provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos* (pp. 281-295). La Plata: Malisia.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2019a). Estadísticas 2018. Intervenciones ante los Juzgados Nacionales de Menores. Recuperado de: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=3110>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2019b). Niños, Niñas y Adolescentes a disposición de Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores, ingresados a centros de régimen cerrado. Año 2018. Recuperado de: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=2926>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2019c). Estadísticas 2018 - Niños, Niñas y Adolescentes con Intervención Judicial ante los Juzgados Nacionales de Menores. Recuperado de: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=2868>
- Coscioni, V., Farias, B. G, Rosa, E. M., & Koller, S. H. (2019). Significados do mundo do crime para adolescentes em medida socioeducativa de internação, Brasil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2), 1-20. doi: 10.11600/1692715x.17214
- Dionne, J., & Zambrano Constanzo, A. (2009). Intervención con adolescentes infractores de ley. *El Observador*, 5, 35-56.

- Durkheim, E. (1987). *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Akal. (Reimpreso de *Les regles de la methode sociologique*, 1895).
- Farr, R. M. (1983). Escuelas europeas de psicología social: la investigación de representaciones sociales en Francia. *Revista Mexicana de Sociología*, 45(2), 641-658. doi:10.2307/3540263
- Feixa, C. (1996). Antropología de las edades. En Prat, J., & Martínez, A. (Eds). *Ensayos de Antropología Cultural. Homenaje a Claudio Esteva-Fabregat* (pp. 319-335). Barcelona: Editorial Ariel.
- Feixa, C. (2006). Generación XX. Teorías sobre la juventud en la era contemporánea. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(2), 21-45.
- Fernández, M. C. (2019). Discursos de agentes estatales de un dispositivo de control social-penal de la provincia de buenos aires sobre la responsabilidad penal juvenil y el diseño de estrategias de intervención alternativas a la privación de libertad. *Astrolabio. Nueva Época*, 22, 45-68. Recuperado de: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/19852>
- Flament, C. (2001). Estructura, dinámica y transformación de las representaciones sociales. En Abric, J. (Ed). *Prácticas sociales y representaciones* (pp. 33-52). México: Coyoacán.
- Gaitán Muñoz, L. (2006). La nueva sociología de la infancia. Aportaciones de una mirada distinta. *Política y sociedad*, 43(1), 9-26.
- Gaitán Muñoz, L. (2010). Sociedad, infancia y adolescencia, ¿de quién es la dificultad?. *Pedagogía social. Revista interuniversitaria*, 17, 29-42.
- Garrido Carrasco, C. A. (2006). *Reflexiones acerca de la construcción de infancia de niños y niñas en situación de vulneración de derechos: Puntos de encuentro y desencuentro con la Política Nacional a Favor de la Infancia y Adolescencia*. Presentado en XXI Congreso Internacional de Psico-educación, Temuco, Chile.
- Lázaro González, I. (Ed.). (2013). *Abriendo el debate acerca de los procesos de vulnerabilidad y exclusión de la infancia. Hacia un sistema de información temprana sobre la infancia en exclusión*. Cuadernos para el Debate nº3, UNICEF Comité Español, Madrid: Huygens.
- González, Y. & Feixas, C. (Eds.). (2013). *La construcción histórica de la juventud en América Latina: Bohemios, Rockanroleros & Revolucionarios*. Santiago de Chile: Editorial Cuarto Propio.
- Guemureman, S. (2017). Marginaciones sociales y políticas públicas. Marginaciones sociales y violencia. *Justicia Penal Juvenil. Revista Piubamas*, 3, 1-20.
- Herrera-Seda, C., & Aravena-Reyes, A. (2015). Imaginarios sociales de la infancia en la política social chilena (2001-2012). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), pp. 71-84.
- INDEC - Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2012). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario: resultados definitivos. Buenos Aires. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf
- INDEC - Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Primer semestre de 2019. Informes Técnicos, 3 (182). Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_01_19422F5FC20A.pdf

- Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómenos, concepto y teoría*. En Moscovici, S. (Ed.), *Psicología Social II*. Buenos Aires: Paidós
- Knapp, E., Suárez, M., & Mesa, M. (2003). Aspectos teóricos y epistemológicos de la categoría representación social. *Revista cubana de psicología*, 20(1), 23-34.
- Ley N° 2.451. Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de noviembre de 2007.
- Ley N° 10.903. Patronato de Menores, Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, 21 de octubre de 1919.
- Ley N° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Argentina, 28 de septiembre 2005.
- Marková, I. (1996). En busca de las dimensiones epistemológicas de las representaciones sociales. En Páez, D. & Blanco, A. (Eds.), *La teoría sociocultural y la psicología social actual* (pp. 164-182). Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje.
- Ministerio Público Fiscal de la Nación & Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2018). Informe de sistematización sobre la información de la base general de datos de niños, niñas y adolescentes institucionalizados (BGD) - Año 2017. Recuperado de: http://observatoriojovenesiigg sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/113/2019/04/BGD_doc-26920.pdf
- Moscovici, S. (1986). *Psicología Social. Tomo I*. Paidós: Buenos Aires.
- Moscovici, S. (1988). Notes towards a description of social representations. *European journal of social psychology*, 18(3), 211-250.
- Moscovici, S. (2001). *Social representations. Explorations in Social Psychology*. University Press: New York.
- Muñoz, D. R. (2018). Problemas actuales de la justicia penal adolescente y abordajes posibles de la defensa pública especializada. *Revista del Ministerio Público de la Defensoría de la Nación*, 9-27.
- Muñoz Vicente, J. M. (2011). La psicopatía y su repercusión criminológica: Un modelo comprehensivo de la dinámica de personalidad psicopática. *Anuario de psicología jurídica*, 21, 57-68.
- Observatorio de Adolescentes y Jóvenes. (2015). Información estadística en relación a jóvenes en la Ciudad de Buenos Aires. Recuperado de: http://observatoriojovenesiigg sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/113/2016/06/Observatorio_2015_Estadsticas.pdf
- OMS - Organización Mundial de la Salud. (1986). Young people's health: A challenge for society (Technical report series 731.1986). Recuperado de: <https://extranet.who.int/iris/restricted/handle/10665/41720?mode=full>
- Pessoa, A. S. G., Coimbra, R. M., Noltemeyer, A., & Bottrell, D. (2017). The applicability of hidden resilience in the lives of adolescents involved in drug trafficking. In *Vulnerable Children and Youth in Brazil* (pp. 247-260). Springer, Cham.
- Reglas de Beijing, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, 28 de noviembre de 1985.

- Resolución N° 27 - Anexo. Programa de Residencias Socio Educativas, CDNNYA, 2018.
- Resolución N° 45/113. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, 14 de diciembre de 1990.
- Resolución N° 525. Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Comunitario, CDNNYA, 22 de mayo de 2018.
- Resolución N° 927. Creación del Centro de Admisión y Derivación ciudad de Buenos Aires, SENNAF, 2012.
- Resolución N° 1118 - Anexo. Creación del programa Derechos y Alianzas Territoriales, CDNNYA, 3 de octubre de 2018.
- Rico, A. (2005). *Cómo nos domina la clase gobernante. Orden político y obediencia social en la democracia posdictadura. Uruguay 1985-2005*. Montevideo: Trilce
- Rodríguez González, A., & Torrente Hernández, G. (2003). Interacción familiar y conducta antisocial. *Boletín de Psicología*, 78, 7-19.
- Saban-Ayala, K. & Alarcón-Espinoza, M. (2018). Significados del actuar delictivo adolescente: perspectiva de sus madres. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(2), 929-942.
- Schweizer, V. A. (2018). El aporte de la interdisciplina en la defensa pública de niños, niñas y adolescentes. *Revista del Ministerio Público de la Defensoría de la Nación*, 65-74.
- SENAF - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia & UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015). *Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. Recuperado de: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/PROTECCION_AdolescConflictoLeyPenal_Final.pdf
- Sobral, J., Romero, E., Luengo, Á., & Marzoa, J. (2000). Personalidad y conducta antisocial: amplificadores individuales de los efectos contextuales. *Psicothema*, 12(4), 661-670.)
- Souto Kustrín, S. (2007a). Introducción: juventud e historia. *Hispania*, 67(225), 11-20.
- Souto Kustrín, S. (2007b). Juventud, teoría e historia: la formación de un sujeto social y de un objeto de análisis. *Historia Actual Online*, (13), 171-192.
- Tonkonoff, S. (2003). Microdelitos, juventudes y violencias: la balada de los pibes chorros, *Delito y Sociedad*, 1 (18/19), 109-123.
- Tonkonoff, S. (2007). Tres movimientos para explicar por qué los pibes chorros visten ropas deportivas. *La sociología ahora*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- UNICEF. (2013a). Encuesta sobre condiciones de vida de niñez y adolescencia. Principales resultados 2011-2012. Recuperado de: <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/07/3.-Encuesta-Sobre-Condiciones-de-Vida1.pdf>
- UNICEF. (2013b). Superando el adultocentrismo. Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF & CENEP. (2018). Las voces de las y los adolescentes privados de libertad en Argentina. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

- Varela, J. (2011). Juventud, violencia y delincuencia desde una mirada de la prevención social del delito. *Revista Observatorio de Juventud*, 29, 39-48.
- Velandia, I. C., & Jaramillo, J. H. (2006). *Exclusión social y discapacidad*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Vinet, E., & Bañares, P. A. (2009). Caracterización de personalidad de mujeres adolescentes infractoras de ley: un estudio comparativo. *Paideia*, 19(43), 143-152.
- Zambrano Constanzo, A., & Pérez-Luco Arenas, R. (2004). Construcción de identidad en jóvenes infractores de ley, una mirada desde la Psicología Cultural. *Revista de Psicología*, 13(1), 115-132.
- Zapiola, M. C. (2009) Aproximaciones científicas a la cuestión del delito infantil en la Argentina. El discurso positivista en los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines*. En Sozzo, M. (Ed.), *Historias sobre la cuestión criminal* (pp. 313-338). Buenos Aires: Editores del Puerto.